ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	SARA VELEZ CUARTAS (E)

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

Que según lo define la Constitución Política de Colombia en su artículo 365, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional.

Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, "*El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía*".

Que el artículo 15 del Decreto 381 de 2012 establece que la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

"(...)

1. *Elaborar y proponer al viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de hidrocarburos, gas y biocombustibles.*

2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, gas *y biocombustibles, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.*

3. *Proyectar los reglamentos técnicos para la exploración, explotación, producción, transporte, refinación, distribución, procesamiento, comercialización y exportación de hidrocarburos, gas y biocombustibles. (...)*

6. *Hacer seguimiento a los proyectos y metas del sector en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y los planes sectoriales. (...)*

8. Gestionar proyectos para la provisión del servicio de gas domiciliario a través del Fondo Especial Cuota de Fomento y el Sistema General de Regalías.

9. *Proyectar los actos administrativos para la asignación de los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento.*

10. *Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario****, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución.***

23. *Las demás funciones que se le asignen."*

Que la Resolución 40614 del 23 de junio de 2019, redistribuyó los grupos internos de trabajo de la Dirección de Hidrocarburos, entre los cuales, se encuentra el Grupo de Gas Combustible, respecto del cual, el artículo 4 señaló, entre otras, las siguientes funciones:

1. GRUPO DE GAS COMBUSTIBLE

(…)

1. *Preparar y proyectar la formulación, adopción y ejecución d las políticas, planes programas, proyectos reglamentaciones técnicas y lineamientos sectoriales de la actividad en sector del "Gas Combustible", con el objetivo de dar continuidad al abastecimiento de la demanda, con criterios de oportunidad y calidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente y atendiendo las menores prácticas a nivel nacional e internacional.*

2. *Revisar la reglamentación técnica expedida por el ministerio en materia de "Gas Combustible", con el fin de elaborar, diseñar y proyectar las actualizaciones y los nuevos proyectos de reglamentos técnicos que se requieran en función de las actividades que se desarrollen en el subsector de gas combustible.*

3. *Proyectar los actos administrativos, conceptos técnicos-operativos e informe que le sean solicitados o que se requieran en materia de "Gas Combustible", conforme con las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos.*

4. Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes Institucionales en materia de "Gas Combustible".

5. *Proyectar los actos administrativos requeridos para la I) asignación de recursos del fondo Especial de Cuota de Fomento de Gas Natural – FECFGN, II) asignación de los subsidios de gas combustible y III) asignación de recursos para promover proyectos de infraestructura para la prestación del servicio de gas combustible.*

6. Gestionar proyectos y programas para la prestación del servicio de gas combustible con el fin de promover el acceso y ampliación de cobertura.

7. Desarrollar las actividades de seguimiento, control y supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con el subsector de "Gas Combustible *(…)".*

Que mediante la Resolución **90032 de 2014**,*" Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de gas licuado de petróleo – GLP por redes de tubería a nivel nacional, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos (...)",* se destinan recursos del Presupuesto General de la Nación, por medio del proyecto de inversión denominado: **"*Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional*".**

Que el Ministerio de Minas y Energía adoptó el Reglamento para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público por medio de infraestructura de GLP por redes, a través, de la Resolución **90033 de 2014.**

Que así mismo, en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 142 de 1994, como norma marco de los servicios públicos domiciliarios, se establece que el Estado Intervendrá en los servicios públicos, con el fin de ampliar permanentemente la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de usuarios y que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la misma ley, le corresponde a la Nación, en forma privativa *planificar, asignar y gestionar el uso del gas combustible, en cuanto sea económica y técnicamente posible, a través de empresas oficiales, mixtas, o privadas. (Subrayas fuera del texto original).*

Que conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 90032 de 2014, mediante radicado Minenergía 1-2021-010112 del 19 de marzo de 2021 *(radicado UPME 20211800021511 del 18 de marzo de 2021)*, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME remitió el listado de priorización de proyectos elegibles para ser cofinanciados con recursos del proyecto de inversión denominado "Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional", para el primer trimestre de 2021", el cual, contiene la actualización de los proyectos presentados por la empresa **INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P**.- INS, denominado "*implementación del servicio de gas GLP por redes en el municipio de Ipiales Departamento de Nariño"* y por la empresa **PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS - PROVISERVICIOS S.A E.S.P**., denominado *"Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional".*

Que con base en los proyectos presentados, el Ministerio, suscribió los siguientes convenios de cofinanciación con las empresas:

- GGC-609-2021 - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.- INS: Objeto: El Ministerio se compromete a cofinanciar conjuntamente con LA EMPRESA, la construcción del proyecto de infraestructura de gas Licuado de Petróleo por red de tubería, contemplado en el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE IPIALES-DEPARTAMENTO DEL NARIÑO. Conforme a los términos, condiciones y alcance establecidos en el proyecto presentado a la UPME.

- GGC-624-2021: PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS - PROVISERVICIOS S.A E.S.P: Objeto: Construcción del proyecto de infraestructura de gas Licuado de Petróleo por red de tubería, contemplado en el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DEL PETROLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR y las conexiones a servicio público de gas licuado de petróleo. Conforme a los términos, condiciones y alcance establecidos en el proyecto presentado a la UPME.

Que en consecuencia, se pretende satisfacer la necesidad de contratar el servicio de interventoría para los convenios de construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de gas licuado del petróleo – GLP por red a nivel nacional y la puesta en operación del servicio, suscritos en la vigencia 2021; convenios que fueron relacionados con anterioridad, sobre los cuales recae la interventoría con un plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, dando aplicación al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."*

Que según lo establece la Ley 2159 del 2021 y el Decreto 1793 del 2021 se asignan los recursos al proyecto de inversión denominado Distribución de recursos al consumo en cilindros y

proyectos de infraestructura de GLP Nacional, para el año 2022, por un valor de MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 1.185.388.907).

Que el mencionado proceso de contratación se encuentra contenido en el Plan de Abastecimiento Estratégico, para la vigencia 2022, con PLC 2022-0551 y amparado a través del certificado de disponibilidad presupuestal N° 49422 del 14 de febrero de 2022.

Adicionalmente, por ser tratarse de un proceso de consultoría, también le resultan aplicables los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
80101500	80	10	15	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101600	80	10	16	Gerencia de Proyectos
81101900	81	10	19	Ingeniería de petróleo y gas
83101600	83	10	16	Servicios de petróleo y gas
72151500	72	15	15	Servicios de Sistemas Eléctricos
72141100	72	14	11	Servicios de Pavimentación y Superficies de Edificios de Infraestructura
81101700	81	10	17	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
93142000	93	14	20	Desarrollo Urbano

2. Indicación sobre si al presente proceso de selección le aplican criterios de sostenibilidad y su justificación.

La contratación pública sostenible, ha estado enmarcada por lineamientos establecidos desde las políticas de producción más limpia y mercados verdes, cuyas finalidades se han caracterizado por fomentar la producción de bienes y servicios amigables con el ambiente, previniendo y minimizando los impactos negativos y riesgo a la salud los seres humanos y otras especies, garantizando el bienestar social y el crecimiento económico.

La implementación de criterios de sostenibilidad en los procesos de compra del Ministerio de Minas y Energía busca generar una serie de impactos positivos, tales como, la optimización de los procesos, una mejor ejecución de proyectos y metas, uso eficiente de los recursos, prevención y disminución de impactos ambientales y fomento a la innovación y mejora continua.

Teniendo en cuenta el presente objeto de contratación y en aras de aplicar criterios de sostenibilidad se incluye la siguiente obligación general:

"Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente, aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, entre otros."	
3. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
3.1. Descripción del Objeto a contratar:	Contratar el servicio de interventoría para los contratos o convenios de construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de gas licuado del petróleo - GLP por red a nivel Nacional y la puesta en operación del servicio, cofinanciados con recursos del Presupuesto general de la Nación.
3.2. Especificaciones del contrato.	
3.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de interventoría.
3.2.2 Alcance del objeto:	El alcance del objeto de este contrato consiste en contar con una Interventoría integral que controle, verifique y vigile la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de los convenios de cofinanciación GGC 609 de 2021 suscrito con INGENIERIA Y SERVICIOS SA ESP – INS S.A. y GGC 624 de 2021 suscrito con PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS S.A. E.S.P, de conformidad con los términos, condiciones y alcance establecidos en el proyecto presentado a la UPME.
3.2.3 Obligaciones del Interventor:	**a. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR</u>** 1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el pliego de condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, bajo la supervisión de la **Coordinación del Grupo Gas Combustible** o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del Ministerio de Minas y Energía. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor designado por el Ministerio, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de los convenios de cofinanciación objeto de interventoría. 3. Desarrollar la actividad de Interventoría de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional y dentro de los lineamientos establecidos por la Ley. 4. Cumplir con lo establecido en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 5. Ejercer una interventoría integral, para lo cual, podrá en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que

	deba efectuar en cumplimiento del contrato de Interventoría. Las solicitudes de información del interventor deben hacerse siempre mediante documento escrito dirigido a la dirección de notificaciones del contratista respectivo, establecida en el respectivo contrato. El interventor podrá establecer e informar el plazo en el cual el contratista objeto de interventoría deberá enviar la información de acuerdo con la naturaleza de la misma, sin embargo, se recomienda que no sea un término superior a cinco (5) días hábiles. 6. Participar en todas las reuniones y sesiones de trabajo en las que se considere necesaria o conveniente su participación de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado. 8. Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este Contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el interventor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO en cualquier momento de ejecución del presente contrato. 9. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros. 10. Documentar la ejecución del contrato objeto de interventoría, de acuerdo con todas las comunicaciones que reciba del contratista ejecutor y las remitidas y recibidas por la interventoría y por el MINISTERIO, así como todas las actividades y obligaciones ejecutadas por el/los contratista(s). 11. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato objeto de interventoría por parte de su contratista, y de ser el caso, requerirlo y emitir conceptos previendo los posibles riesgos de incumplimiento y la forma en cómo serían superados a consideración del Interventor. 12. Cumplir con los plazos previstos en este contrato. 13. Impartir las instrucciones, observaciones, orientaciones y recomendaciones al contratista, las cuales deberán en todos los casos constar por escrito. 14. Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de interventoría, de tal forma que la misma no sea revelada a

	terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del Contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos). 15. Presentar al MINISTERIO, mensualmente durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, y en cualquier momento que así se lo requiera el MINISTERIO, un informe mensual en el que conste el avance de actividades del contrato objeto de interventoría. En caso de reportarse retrasos en el Cronograma, se deberá presentar las propuestas de ajuste y los correctivos para el cumplimiento. Este informe podrá ser el mismo que se remita para realizar los respectivos pagos siempre que se acredite el cumplimiento del hito que condiciona el pago. 16. Presentar un Informe final al MINISTERIO de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato. 17. Presentar los informes necesarios, con sus análisis y recomendaciones en el evento de que se presente una solicitud de prórroga o suspensión del contrato objeto de interventoría, motivada por la ocurrencia de atrasos por caso fortuito o fuerza mayor. 18. Durante el plazo de ejecución del contrato de interventoría, el personal con el que debe contar la Interventoría, podrá ser cambiado únicamente con autorización expresa de la supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al interventor para realizar el cambio. Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la supervisión del contrato, con mínimo tres (03) días calendario de anticipación, la respectiva solicitud para su aprobación. En todo caso, el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato de interventoría. El reemplazo del personal deberá ser sin solución de continuidad. Para el cambio de uno de los miembros de los profesionales que fueron objeto de evaluación dentro de la propuesta, el contratista deberá cumplir no solo con los requisitos exigidos para dichos profesionales relacionados con formación académica y experiencia, sino con aquellos aspectos que hayan sido objeto de evaluación y les haya permitido obtener puntaje. 19. Programar y realizar reuniones periódicas de interventoría previstas con el respectivo contratista y redactar las actas de dichas reuniones, así como efectuar por escrito las instrucciones, observaciones y recomendaciones realizadas por el interventor. Todas estas comunicaciones y actas de reuniones deberán ser

	remitidas al supervisor del contrato sin perjuicio de que el supervisor del contrato no participe en la respectiva reunión. 20. La interventoría exigirá a su personal el cumplimiento permanente de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral, de tal forma que allegue en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos. 21. La interventoría debe conocer los requisitos legales y técnicos vigentes para la ejecución de este tipo de contratos. 22. Informar con la debida oportunidad al supervisor del contrato si se llegare a detectar un posible incumplimiento o negligencia frente a las obligaciones de los convenios objeto de interventoría. En dicho caso, el interventor deberá realizar un informe al supervisor del contrato que contenga un análisis de los hechos que soportan el posible incumplimiento de las obligaciones, la enunciación de las obligaciones y normas que presuntamente estarían incumplidas, las consecuencias para el contratista, la cuantificación de los perjuicios y el motivo del incumplimiento a consideración del Interventor. 23. Remitir al MINISTERIO, de forma mensual, el visto bueno por escrito del estado de avance de los respectivos convenios objeto de interventoría. Esta aprobación debe ser presentada al supervisor del contrato para efectos de los pagos correspondientes al avance de los convenios. El interventor deberá verificar que las facturas o cuentas de cobro presentadas por las empresas ejecutoras objeto de interventoría cumplan con los requisitos de Ley y las obligaciones pactadas para el pago. 24. Vigilar permanentemente que los contratistas objeto de la interventoría atiendan estrictamente las obligaciones respecto de prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social integral en los términos legales, y régimen de riesgos laborales de cada uno de sus empleados, de lo cual dejará constancia en los informes respectivos. 25. El Interventor deberá ser eficiente, responsable y leal representante del MINISTERIO, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación. 26. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de las empresas ejecutoras objeto de interventoría y resolverlas oportunamente. 27. Asesorar de manera permanente al MINISTERIO en el desarrollo de las actividades objeto de interventoría. 28. Atender los requerimientos del MINISTERIO dentro de los diez (10) hábiles días siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado máximo por diez (10) días hábiles

	adicionales, para lo cual, el contratista deberá realizar su solicitud por escrito dentro del término anterior. 29. Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato. 30. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato y en los convenios objeto de interventoría. 31. Verificar, validar y aprobar los informes que remitan las empresas ejecutoras objeto de interventoría al Interventor en relación con el avance y ejecución de los convenios objeto de interventoría, dentro de los **cinco (05) días hábiles** posteriores a su recepción. El Interventor, deberá dejar constancia de las observaciones al Informe inicial presentado por el contratista y remitirlo al supervisor del contrato. 32. Asumir todos los costos y gastos, directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato. 33. Cumplir con las normas de seguridad industrial aplicables, durante la ejecución del contrato, así como con los protocolos de higiene y bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional o la autoridad competente, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID 19. 34. El Interventor deberá declarar y garantizar expresamente que no tiene conflicto de intereses alguno con la empresa contratista objeto de interventoría, que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente a las mismas. 35. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del MINISTERIO vigente, en especial, en lo relacionado con los deberes generales de los Interventores. 36. Las demás obligaciones necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 37. Las demás que le asigne el supervisor del contrato que se encuentren dentro del alcance del contrato **b. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR** 1. Previo a la suscripción del acta de inicio entregar al supervisor del contrato la metodología con la cual realizará la interventoría del proyecto adjudicado. 2. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Ministerio y las empresas ejecutoras de los convenios de cofinanciación objeto de

	interventoría las actas previstas en los convenios que deban ser suscritas por el interventor. 3. Atender las solicitudes, peticiones, y aclaraciones formuladas por las entidades de control en relación con los convenios objeto de interventoría. 4. Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera, que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría y de cada uno de los convenios objeto de la misma. 5. Constituir las garantías previstas en el contrato a favor del MINISTERIO. 6. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el respectivo contratista objeto de interventoría en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el contrato y exigirle a éste el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. En caso de que alguna póliza este próxima a cumplir su vigencia, el interventor deberá notificar mínimo con diez (10) días hábiles de anterioridad esta situación al supervisor del contrato y al contratista objeto de interventoría para que la póliza no pierda su vigencia ni continuidad. 7. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al Ministerio, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 8. Presentar y mantener su equipo de trabajo completo ante el MINISTERIO cuya conformación, perfil profesional, experiencia y dedicación, conforme las condiciones en las cuales fue adjudicatario. 9. Apoyar al MINISTERIO con documentos e informes en caso de requerirse la imposición de multas, cláusula penal, o que sobrevenga la compensación en el evento de terminación anticipada, etc. Asimismo, el interventor, deberá adelantar las gestiones pertinentes para el efectivo cobro de las multas al contratista objeto de interventoría. 10. Impartir instrucciones por escrito a las empresas ejecutoras de los convenios de cofinanciación objeto de interventoría sobre asuntos de responsabilidad de éste. 11. El interventor, en caso de considerarlo necesario, podrá contratar a personal adicional al exigido con las calidades que se requieran para cumplir a cabalidad con sus obligaciones, sin que ello genere para el MINISTERIO erogación alguna de recursos. **c. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL INTERVENTOR**

	1. Realizar la interventoría a los convenios de cofinanciación suscritos por el Ministerio de Minas y Energía, para la construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de gas licuado de petróleo por red y puesta en operación del servicio. 2. Realizar mínimo una (1) visita mensual a cada uno de los municipios que comprendan los proyectos objeto de los convenios de cofinanciación suscritos con el Ministerio de Minas y Energía, que involucren construcción de infraestructura de redes de distribución y/o conexiones de gas licuado de petróleo en los Departamentos de Nariño, y Cesar: "Implementación del servicio de GLP por redes en el municipio de Ipiales departamento de Nariño" - "Implementación de Gas Licuado del Petróleo GLP por redes para el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar". Cada visita al proyecto debe tener una duración mínima de 2 días y 1 noche, con la asistencia mínima del especialista técnico a cada visita. El interventor deberá dejar soporte de las visitas en un informe enviado al supervisor. 3. Asegurar en todo momento el cumplimiento de los convenios de cofinanciación objeto de la Interventoría. 4. Realizar la verificación y diagnóstico del estado de avance y del cumplimiento de las obligaciones de los convenios referidos en el alcance del contrato, con cargo al proyecto de inversión denominado "Distribución de Recursos al Consumo en Cilindros y Proyectos de Infraestructura de GLP Nacional", considerando como mínimo: i) El Análisis financiero, administrativo y técnico de la ejecución proyectada contra la ejecutada, ii) Recursos del fondo y el proyecto de inversión referenciado desembolsados y ejecutados iii) Estado de las pólizas constituidas en ejecución de los Convenios de Cofinanciación, iv) Cumplimiento de las obligaciones administrativas, financieras y técnicas de las empresas ejecutoras de cada uno de los Convenios. 5. Informar con la debida oportunidad al supervisor del contrato si se llegare a detectar un posible incumplimiento o negligencia frente a las obligaciones del/los contrato(s) objeto de interventoría por parte de su contratista. En dicho caso, el interventor deberá realizar un informe al supervisor del contrato que contenga un análisis de los hechos que soportan el posible incumplimiento de las obligaciones, la enunciación de las obligaciones y normas que presuntamente estarían incumplidas, las consecuencias para el contratista, la cuantificación de los perjuicios y el motivo del incumplimiento a consideración del interventor.

	6. Realizar las reuniones que considere necesarias con las empresas ejecutoras de los convenios de cofinanciación objeto de interventoría, las cuales, deberán efectuarse como mínimo cada dos (2) meses en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía, para conocer el estado de ejecución de los convenios de cofinanciación dejando evidencia sobre lo tratado en cada reunión, de la cual se levantará la respectiva acta. 7. Hacer seguimiento a los cronogramas presentados por las empresas ejecutoras e informar de manera oportuna, tanto a la empresa ejecutora y Ministerio de dichos retrasos. 8. Recomendar alternativas de solución de carácter, administrativo, técnico, legal y financiero, relacionadas con los convenios de cofinanciación a realizar interventoría, cuando sean requeridos. 9. Verificar que los subsidios otorgados mediante los convenios de cofinanciación que sean objeto de interventoría y que se suscriban con las empresas ejecutoras, hayan sido dirigidos a los usuarios de menores ingresos en los porcentajes y condiciones establecidos en la normatividad definida para tal fin. 10. Verificar, validar y garantizar que el/los contratista(s) sea(n) responsable(s) de todos los trámites, gastos de importación y nacionalización a que haya lugar, así como del pago de las tasas e impuestos que se puedan ocasionar para el cumplimiento del respectivo contrato objeto de interventoría. 11. Revisar y aprobar, los diferentes informes que sean presentados por las empresas ejecutoras de los convenios de cofinanciación objeto de interventoría, en desarrollo de la ejecución del proyecto en sus diferentes etapas, así mismo, deberá vigilar que se realicen las modificaciones a que haya lugar. 12. Verificar y vigilar el seguimiento de los recursos y aprobar el informe de las empresas ejecutoras de los convenios de cofinanciación objeto de interventoría, para la realización de los pagos por parte del ministerio, dicha aprobación deberá contener la manifestación de que las empresas cumplieron con todos los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en los convenios. 13. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato y en los convenios objeto de interventoría.

	14. Verificar, validar y garantizar el cumplimiento del cronograma presentado y aprobado para los convenios de cofinanciación objeto de interventoría y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en los programas o el cronograma, por lo cual, en los casos de ampliación del plazo de ejecución de los convenios de cofinanciación objeto de interventoría y, por ende, del contrato de interventoría, no se reconocerán valores adicionales a los ya establecidos. 15. Ofrecer asistencia y disponibilidad de los miembros del equipo de trabajo presentado con la oferta que se requieran para atender las situaciones consideradas urgentes por la supervisión. 16. Conceptuar en relación con las discusiones jurídicas, técnicas, administrativas que puedan presentarse en la ejecución del contrato, tanto por actores o eventos externos a la ejecución de los convenios de cofinanciación objeto de la interventoría como por conflictos suscitados entre las empresas ejecutoras y el MME. 17. Participar en el proceso de validación de la existencia de eventos eximentes de responsabilidad según lo indicado en el respectivo contrato objeto de interventoría. 18. El interventor deberá verificar las condiciones de diseño y demás aspectos técnicos de cada uno de los proyectos que constituye cada uno de los convenios de cofinanciación. En caso de presentarse objeciones al proyecto en materia técnica, el interventor deberá reportar al Ministerio de Minas y Energía mediante un informe soportado con cálculos, normas y otros conceptos que consideren necesarios para justificar la situación señalada y socializarlo en una mesa de trabajo con el Ministerio de Minas y Energía. 19. Realizar seguimiento a las pruebas y ensayos que estime necesarias con el fin de verificar la adecuada puesta en operación de la infraestructura instalada por las empresas ejecutoras de los convenios de cofinanciación objeto de interventoría. 20. Verificar en todo momento el cumplimiento de las disposiciones definidas en las Resoluciones 90032 y 90033 de 2014 o aquellas que la modifiquen o sustituyan, por parte de las empresas ejecutoras de los Convenios de Cofinanciación. 21. Revisar los trabajos realizados por las empresas ejecutoras, y garantizar que las obras cumplan con las especificaciones exigidas

por las normas técnicas colombianas, las regulaciones aplicables y que los recursos ejecutados se ajusten a los presentados en el proyecto y estén acorde con los desembolsos realizados con cargo al proyecto de inversión.

d. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR EN MATERIA FINANCIERA

1. Emitir concepto previo para el desembolso de los recursos, y para cualquier tipo operación financiera que se requiera para el uso de los recursos que se comprometió aportar el Ministerio como administrador y ejecutor de los recursos del proyecto de inversión denominado ***"Distribución de Recursos al Consumo en Cilindros y Proyectos de Infraestructura de GLP Nacional",*** en virtud de los convenios de cofinanciación que sean objeto de interventoría.

2. Verificar que los recursos aportados por el proyecto de inversión ***"Distribución de Recursos al Consumo en Cilindros y Proyectos de Infraestructura de GLP Nacional"*** correspondan a las proporciones y uso que fueron aprobados por el Ministerio de Minas y Energía.

3. Impartir instrucciones por escrito al/los Contratista(s) sobre asuntos en esta materia que sean responsabilidad de éste.

4. Verificar, validar y garantizar que se ejecuten en forma eficiente, eficaz y oportuna los recursos asignados al/los respectivo(s) Convenios de cofinanciación objeto de interventoría.

5. Sugerir, los correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del/los respectivo(s) convenios de cofinanciación objeto de interventoría.
6. verificar que las empresas ejecutoras de los proyectos realicen los aportes de los recursos a los que se comprometieron en el proyecto aprobado por la UPME.

FACULTADES DEL INTERVENTOR

1 Exigir al contratista objeto de interventoría, por escrito, la información que considere relevante y necesaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones en el contrato. Para este caso, el interventor podrá establecer los términos de entrega necesarios, de conformidad con la naturaleza de la información, se sugiere que

dicho plazo no sea inferior al término de tres días y no máximo al término de cinco (5) días hábiles.

2 Impartir instrucciones al contratista objeto de interventoría sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales, deberán constar por escrito.

3 Solicitar al supervisor del contrato, la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

REUNIONES

El Interventor como mínimo deberá coordinar, participar y asistir a las siguientes reuniones:

1 El Interventor, deberá atender a las reuniones que coordine, sugiera o establezca el Ministerio siempre que este lo exija, cuya frecuencia dependerá de las condiciones de ejecución del contrato objeto de interventoría, pero que, en condiciones corrientes, se espera realizar por lo menos una reunión de forma mensual.

2 A las reuniones de la entrega del informe final del contratista objeto de interventoría.

NOTA: De común acuerdo entre el interventor y el supervisor del contrato decidirán a qué reuniones invitarán al contratista objeto de interventoría.

5. PRODUCTOS O ENTREGABLES:

Informes Mensuales: Se debe entregar un informe mensual, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes siguiente, y debe referirse al estado actual de los convenios de cofinanciación objeto de interventoría de conformidad con las obligaciones anteriormente citadas.

Este informe deberá contener como mínimo:

a. Nombre del Interventor e información general del contrato objeto de interventoría.
b. El desarrollo y avance de las actividades según cronograma y plan de trabajo del Contrato objeto de interventoría.
c. Descripción de cumplimiento de las obligaciones de los Convenios de cofinanciación objeto de interventoría, en la que se deberá detallar el cumplimiento o incumplimiento de los plazos, indicador de avance de obra e indicador de ejecución presupuestal de acuerdo al cronograma y actividades aprobadas en el proyecto por parte de la UPME.
d. La valoración sobre las consecuencias que debe acarrear un incumplimiento, así como la opinión y recomendación del interventor, en caso de que haya lugar a ello.

	e. Identificación de riesgos y/o cuellos de botella presentes en la ejecución del contrato objeto de interventoría con su respectivo plan de acciones correctivas. f. Copia de la certificación de pago emitida por la Interventoría autorizando los pagos al Contratista objeto de interventoría. g. Conclusiones y recomendaciones del estado y ejecución de las obligaciones del contrato objeto de interventoría. h. Las actividades y gestiones realizadas por el Interventor. i. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de objeto de interventoría, su anexo técnico, sus otrosíes y el pliego de condiciones. j. Requerimientos de informes o información solicitados al contratista objeto de interventoría; k. Estado de las garantías otorgadas por el contratista objeto de interventoría. l. Información Financiera del Contrato objeto de interventoría y del Contrato de Interventoría que contenga el detalle del porcentaje del pago de cada contrato. m. Acreditación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social por parte del Interventor y del contratista objeto de interventoría. n. El estado de las obligaciones ejecutadas teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, contables, jurídicos, administrativos, operativos, y demás propios de la naturaleza del contrato objeto de interventoría. o. Conclusiones y recomendaciones del Interventor al supervisor del contrato por parte del Ministerio y las acciones correctivas y/o preventivas a implementar en todos los aspectos del contrato objeto de interventoría (administrativo, financiero, técnico, jurídico, contable, operacional, y de mantenimiento, etc.). p. En los informes mensuales se deberá relacionar la correspondencia que le permita al supervisor del contrato mantener el control sobre los requerimientos escritos. **Informe Final:** El interventor debe entregar un informe final, que contenga como mínimo lo siguiente: 1. El Informe deberá contener una parte ejecutiva que contenga indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado de ejecución del contrato objeto de interventoría, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría.

	2. El informe, deberá contener una parte general, en la que se establecerá el análisis de datos, entre otros, los de: balance general de todas las tareas y actividades del contrato objeto de interventoría, durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el contrato objeto de interventoría, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes 3. Adicionalmente, este informe deberá contener un Diagnóstico Final. Este deberá contemplar: a. Balance detallado sobre la ejecución porcentual de los convenios de cofinanciación objeto de interventoría y del contrato de Interventoría. b. Ejecución financiera del contrato objeto de interventoría y del Contrato de Interventoría, en el que, entre otros, se indique los valores pagados al respectivo Contratista objeto de interventoría y al Interventor y el concepto por el cual se pagaron. c. Balance financiero del contrato objeto de interventoría y del Contrato de Interventoría. d. Relacionamiento de las obligaciones del Interventor y evidencia de cumplimiento de cada una de las obligaciones de la interventoría. e. Una relación de las actividades ejecutadas, en la cual se indique el cumplimiento de cada una de estas con los resultados exigidos en el contrato objeto de interventoría, sus Anexos, y otrosíes. f. Un recuento de las garantías otorgadas por el contratista objeto de interventoría, su estado, vigencia y coberturas. Esta misma información, se debe presentar para el Contrato de Interventoría. **Nota 1:** El Ministerio realizará las observaciones a los informes que considere pertinentes, las cuales, deberán ser resueltas por la interventoría dentro de los **tres (3) días siguientes** a su recibo. **Nota 2: Documentación relacionada con la Interventoría:** Se debe entregar toda la documentación recopilada con objeto de la interventoría, en medio magnético. **Nota 3: Actas de Seguimiento:** El interventor debe levantar todas las actas que se generen con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría.

3.2.4 Obligaciones del Ministerio:	El MINISTERIO se obliga para con el interventor a: 1. Supervisar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del interventor en desarrollo del presente contrato, por medio de la **Coordinación del Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos** o quien el ordenador del gasto designe por escrito, como supervisor del contrato el MME, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. 2. Poner en conocimiento del interventor cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento en la ejecución del/los convenios de cofinanciación GGC No. 609 y 624 de 2021, para que se adopten las medidas necesarias. 3. Suscribir con el Interventor las actas previstas en el contrato de interventoría y en los convenios GGC No. 609 y 624 de 2021, así como todos los documentos que resulten necesarios en desarrollo del contrato de interventoría. 4. Orientar al interventor en relación con la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan el logro del objeto pactado en el contrato de interventoría. 5. Aprobar las garantías establecidas en el contrato de interventoría, una vez constituidas en los términos establecidos en el contrato. 6. Ordenar los pagos al interventor, cuando se cumplan las condiciones para su pago. 7. Suspender los pagos al interventor, cuando se presenten situaciones irregulares que a criterio del supervisor del contrato ameriten esta suspensión. 8. Coordinar con el interventor a qué reuniones deberán invitar a las empresas ejecutoras de los convenios GGC No. 609 y 624 de 2021. 9. Disponer del recurso humano con el fin de apoyar la ejecución y la supervisión del contrato presentando oportunamente las recomendaciones, revisiones, correcciones u observaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 10. Entregar oportunamente la información necesaria para la correcta ejecución del contrato. 11. El supervisor del contrato revisará, comentará, solicitará correcciones y/o aprobará los informes mensuales y final dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del informe por parte del interventor. En caso que el supervisor del contrato considere que el informe presentado por el interventor presenta deficiencias de cualquier tipo con arreglo a lo dispuesto en este contrato, lo requerirá para que aclare, adicione, modifique, o en general, corrija uno o varios aspectos de su informe, posterior a lo anterior para lo cual, el interventor dispondrá de tres (3) días calendario prorrogables por otros tres

<table>
<tr><td></td><td>(3) días calendario más dependiendo de la complejidad y/o revisiones que considere necesarias. El supervisor del contrato dispondrá de un periodo de diez (10) días calendario para aprobación o nuevos comentarios. En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de disponer de éste término.
12. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del contrato y de su objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>3.2.5 Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será <u>hasta el 31 de diciembre de 2022</u>, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>3.2.6 Lugar de ejecución del contrato:</td><td>El lugar de ejecución del presente contrato varía de acuerdo con cada uno de los proyectos de infraestructura de gas licuado de petróleo - GLP por red de tubería a Nivel Nacional 2021, así:
<table>
<tr><th>NOMBRE DEL PROYECTO</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>MUNICIPIO</th></tr>
<tr><td>construcción del proyecto de infraestructura de gas Licuado de Petróleo por red de tubería, contemplado en el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE IPIALES-DEPARTAMENTO DEL NARIÑO. Conforme a los términos, condiciones y alcance establecidos en el proyecto presentado a la UPME</td><td>NARIÑO</td><td>IPIALES</td></tr>
<tr><td>Construcción del proyecto de infraestructura de gas Licuado de Petróleo por red de tubería, contemplado en el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DEL PETROLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR” y las conexiones a servicio público de gas licuado de petróleo. Conforme a los términos, condiciones y alcance establecidos en el proyecto presentado a la UPME</td><td>CESAR</td><td>PUEBLO BELLO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias</td><td>N/A</td></tr>
</table>

cuando se requieran):	
3.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto para la interventoría de los convenios de construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de Gas Licuado del Petróleo – GLP por red a nivel nacional es el siguiente: Una vez consolidada la información de los valores cotizados para la consultoría requerida según el estudio de mercado realizado, el valor del presupuesto es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE, ($332.203.375),** para las entidades responsables del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, ($279.162.500)** para los no responsables del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Suma amparada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. **49422 del 14 de febrero de 2022**, con cargo al rubro C-2101-1900-10-0-2101011-02-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE GAS del proyecto de inversión denominado: “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL CONSUMO EN CILINDROS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GLP NACIONAL” expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía. Este valor incluye IVA: SI El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
3.2.9 Forma de pago:	El Ministerio de Minas y Energía pagará el servicio de interventoría de la siguiente manera: 1. Un primer pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, valor que se pagará por los servicios prestados durante los meses de julio y agosto de 2022. 2. Un segundo pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, valor que se pagará por los servicios prestados durante los meses de septiembre y octubre de 2022.

	3. Un tercer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, valor que se pagará por los servicios prestados durante el mes de noviembre de 2022. 4. Un cuarto y último pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, valor que se pagará por los servicios prestados durante el mes de diciembre de 2022 **Nota 1.** Todos los entregables y documentación complementaria, deberá ser presentada en formato digital, asegurando acceso permanente al MINISTERIO en la plataforma o dirección que se disponga para tal fin. **Nota 2**. El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato, previo recibo a satisfacción, pago que se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i. Factura discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía. ii. Formato informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor. iii. Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, de acuerdo a la normatividad vigente. iv. El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura: • A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN • Servicio de facturación gratuita por la DIAN. • Software propio habilitado por la DIAN. Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: “identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado”, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente.

	El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos y soportes señalados anteriormente y en todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF. **GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR** Serán por cuenta exclusiva del Interventor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del respectivo contrato de Interventoría, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales, y las respectivas pruebas o visitas para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la interventoría, sean realizados en óptimas condiciones, dentro los plazos estipulados, los cuales, serán entregados al supervisor debidamente ejecutados. Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o

	ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Interventor. En las facturas que presente el interventor al MME, deberá desagregar el valor del IVA según corresponda, de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de la acusación de cada pago
3.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica
3.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor)	El Ministerio ejercerá la supervisión y control del contrato a través del **Coordinación del Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos,** o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el consultor, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato, las cuales, deberán sustentarse debidamente por el contratista y el supervisor del contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Suscribir el acta de Inicio del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato y exigir su cumplimiento cuando advierta su inobservancia. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Emitir concepto sobre la conveniencia y viabilidad técnica de cualquier modificación del contrato que solicite. 5. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.

	6. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar y las demás actas que sean requeridas durante la ejecución del contrato. 7. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan. 9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. 10. Responder oportunamente las peticiones que realice el contratista y suministrar la información que requiera en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto.
3.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Cesión • Documentos del contrato • Exclusión de la relación laboral • Modificaciones y prórrogas • Liquidación del contrato • Domicilio • Requisitos de perfeccionamiento y ejecución. • Multas • Penal Pecuniaria • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación parcial de disponibilidad presupuestal

4. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos)

Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece cuanto trata de las modalidades de selección que “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)”

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el

cual, fue modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de "concurso de méritos", con base en las siguientes reglas:

> *"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado"*

Que el artículo 2.2.1.21.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".*

Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".*

Que en consecuencia la modalidad de selección aplicable a la presente contratación es el Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que lo que se busca contratar el servicio de interventoría para los convenios de construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de Gas Licuado del Petróleo – GLP por red a nivel nacional y la puesta en operación del servicio, cofinanciados con recursos del presupuesto general de la nación.

5. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en mención:

A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Conforme a los términos del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la INTERVENTORÍA es una modalidad del contrato de consultoría, según los términos del numeral 2º. del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, referente jurídico que debe atender todas las Entidades estatales

> ***"2º. Art. 32 CONTRATO DE CONSULTORÍA. -*** *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto la interventoría, asesoría gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos."*

Según Valois, Nestor D, de la Inserción de servicios integrales de consultoría de Colombia en mercados internacionales, "*la consultoría se enmarca en la concepción de los servicios profesionales de asistencia a la dirección de las organizaciones. Su propósito es aportar un conocimiento ya sea genérico, como en el caso de conceptos administrativos, o específico, para la resolución de un problema particular en una organización. La capacitación, como parte de la consultoría, provee información y formación de manera formal sobre temas ya establecidos y cuyas modalidades varían entre métodos de enseñanza o aprendizaje y, en ocasiones, mediante la construcción de conocimiento. Cada vez más se pueden observar capacitaciones con el uso de herramientas virtuales, a distancia, o con interacciones mediante software adecuado a estas modalidades".*

Otra actividad de la consultoría es el de la interventoría, asesoría gerencia de obra o de proyectos, la cual comprende un seguimiento y una evaluación del estado o problema sujeto de mejora en una organización, también llamado diagnóstico, sobre el cual se identifican los objetivos por lograr y el planteamiento de estrategias y planes para alcanzar los objetivos definidos, con el correspondiente aporte de recursos. La asesoría tiene en la actualidad una orientación colaborativa, que se desarrolla en función de mostrar alternativas a los responsables dentro de la organización, para que se tomen las decisiones necesarias.

Asimismo, la Cámara de Comercio de Bogotá CCB define el servicio de consultoría como "*la actividad de acompañar la obtención de resultados con la aplicación de metodologías. La consultoría busca optimizar los objetivos de la organización: resolver problemas gerenciales y empresariales, descubrir y evaluar nuevas oportunidades, mejorar el aprendizaje y poner en práctica los cambios".* Con esta definición, la CCB ha explicado que existen varios "tipos" de consultorías, como aquellas que son de carácter legal, en asuntos empresariales, relacionadas con el manejo o la administración de recursos humanos, entre otro tipo de

temáticas empresariales o técnicas, incluyendo aquellas consultorías relacionadas con actividades de seguimiento a proyectos y el de análisis científicos o de impacto ambiental.

En el informe incorporación de las interventorías a los fines esenciales del Estado, publicado por el Ministerio de Transporte, se definen los siguientes verbos rectores según los cuales se debe estructurar la interventoría:

- *"Controlar, evaluar y verificar el cumplimiento por parte del contratista. Para ello, se debe ejercer labores de inspección, vigilancia, comprobación y evaluación" permanente sobre las distintas etapas de un contrato.*
- *Solicitar y obtener toda clase de información asociada al desarrollo del contrato. En este caso, se puede oriental también hacia la solución de incorreciones.*
- *Exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones.*
- *Colaborar con el Estado para emprender con éxito la finalidad del contrato matriz*
- *Absolver inquietudes, preocupaciones y/o solicitudes de la administración en torno a la ejecución o liquidación del contrato.*
- *Prevenir irregularidades o actos de corrupción en el marco del contrato matriz, tratando de evitar o impidiendo daños o peligros dentro del desarrollo del proyecto".*

En los aspectos legales, la interventoría de los contratos estatales está regidos por los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

En los artículos 82 al 85 del Capítulo VII "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" de la Ley 1474 de 2011, se establecen las responsabilidades, facultades y deberes de los supervisores e interventores; además de la continuidad de la interventoría. Por un lado, el artículo 82 de la mencionada ley establece que los interventores "*responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría*".

En el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se define la interventoría como un *"seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen",* así mismo, en el artículo 84 de la misma ley, se establecen que el interventor tiene el deber de seguir permanentemente el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y "*mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*".

La Agencia De Contratación Pública del Estado, Colombia Compra Eficiente, ha indicado lo siguiente: *"(...) La interventoría de un contrato estatal es "el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría" (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato. (...)"*

Por otro lado, la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" en el Numeral 2 del artículo 32, relacionada las interventorías con la contratación de consultorías:

> "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)".*

ANÁLISIS DEL MERCADO

1. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con el boletín técnico del Producto Interno bruto del DANE[1] del IV trimestre del año 2020, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,2%. Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 3,2%, explicado por: Actividades profesionales, científicas y técnicas que crece en 2,1%. Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 6,0%

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim20_producion_y_gasto.pdf

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020[pr]– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020[pr] / 2019[p]	2020[pr]- IV / 2019[p]-IV	2020[pr] - IV / 2020[pr] - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-3,7	-3,2	2,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-4,5	-2,0	6,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-4,1**	**-2,5**	**3,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr] preliminar

[p] provisional

[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

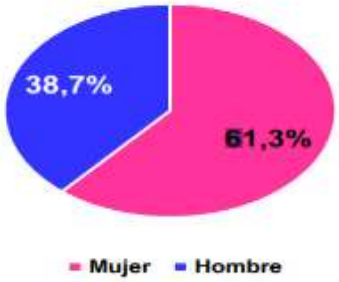
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.1. Creación de empresas en Colombia

Según un análisis de Confecámaras, para la vigencia 2021, con base en el RUES, entre enero y diciembre de 2021 se crearon 307.679 unidades productivas, 10,6% más que en el mismo periodo de 2020, cuando se ubicaron en 278.302. Del total de unidades registradas, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades.

De las personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital.

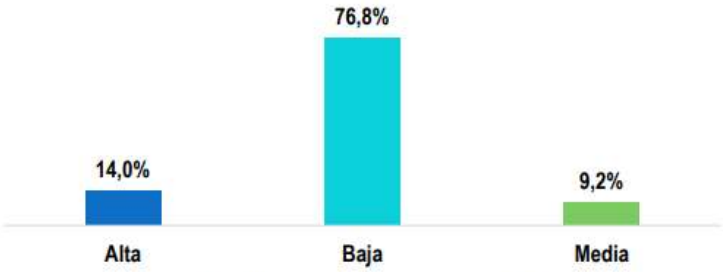
Gráfico 3. Género de las personas naturales creadas
Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Sin embargo, la participación de las mujeres en el capital de las sociedades creadas entre enero-, es baja conforme se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico 4. Participación de las mujeres en el capital de las sociedades creadas
Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Es por esto, que para promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se establecerán criterios diferenciales dentro de alguno de los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso.

Por otro lado, la creación de sociedades y personas naturales aumentó entre enero y diciembre de 2021. Las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. En tanto, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representa una variación positiva de 9,2%.



En general para el periodo enero - diciembre, las actividades económicas relacionadas con el sector de servicios registraron la mayor contribución materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del sector comercio con una variación del 7,3%, industria con 9,5% y construcción con 10,2%.

1.2. Dinámica por sectores económicos

De los siete sectores económicos agrupados en la Tabla 1, todos registraron un incremento en la creación de unidades productivas, que en su conjunto explican la variación total de 10,6% en la creación de empresas.

Tabla 1. Unidades productivas por sector económico
Ene - diciembre 2021/20

Sector Agregado	2020	2021	Variación, %	Contribución
Servicios	109,971	124,378	13.1	5.2
Comercio	118,012	126,642	7.3	3.1
Industria	26,899	29,455	9.5	0.9
Resto	6,016	7,828	30.1	0.7
Construcción	11,806	13,015	10.2	0.4
Agricultura	4,780	5,418	13.3	0.2
Extracción	818	943	15.3	0.0
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6**	**10.6**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Las actividades económicas que explican la mayor cantidad de nuevas empresas creadas se encuentran en los sectores de servicios, comercio e industria, los cuales participan con el 91,6% del total de nuevas unidades productivas (Tabla 1).

El sector de servicios tuvo una variación del 13,1% y contribuyó con 5,2 pps, seguido del sector de comercio que tuvo una variación de 7,3% y una contribución total a la variación de 3,1 pps. Por último, las nuevas empresas concentradas en el sector de industria aumentaron en 9,5%, contribuyendo con 0,9 puntos a la variación total.

Tabla 2. Unidades productivas por ramas de actividad económica
Enero - diciembre 2021/20

Actividad Económica	2020	2021	Variación %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	33,202	45,660	37.5	4.5
Comercio al por mayor y al por menor; Vehículos	118,012	126,642	7.3	3.1
Industrias manufactureras	26,899	29,455	9.5	0.9
Construcción	11,806	13,015	10.2	0.4
Actividades inmobiliarias	4,389	5,559	26.7	0.4
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	3,389	4,294	26.7	0.3
Actividades profesionales, científicas y técnicas	16,902	17,761	5.1	0.3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	12,129	12,967	6.9	0.3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,780	5,418	13.3	0.2
Educación	2,192	2,768	26.3	0.2
Distribución de agua, saneamiento ambiental	1,548	2,097	35.5	0.2
Otras actividades de servicios	13,673	14,029	2.6	0.1
Actividad no Homologada a CIIU V4	242	573	136.8	0.1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	6,808	7,139	4.9	0.1
Actividades financieras y de seguros	2,841	3,125	10.0	0.1
Explotación de minas y canteras	818	943	15.3	0.0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	324	433	33.6	0.0
Administración pública y defensa; seguridad social	132	151	14.4	0.0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	10	2	0.0	0.0
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	51	40	-21.6	0.0
Información y comunicaciones	7,693	7,401	-3.8	-0.1
Transporte y almacenamiento	10,462	8,207	-21.6	-0.8
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6**	**10.6**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Las actividades profesionales, científicas y técnicas tuvieron una variación del 5.1 puntos respecto del año 2020 y una contribución total de 0.3.

1.3. Dinámica por empresas:

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,5%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%). La distribución por tamaño permanece invariable en contraste con el mismo periodo en 2020 (Tabla 3).

Tabla 3. Unidades productivas por tamaño y sector agregado
Enero - diciembre 2021

Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	97.9%	1.9%	0.1%	0.0%
Comercio	99.8%	0.2%	0.0%	0.0%
Construcción	98.3%	1.6%	0.0%	0.0%
Extracción	95.9%	4.0%	0.1%	0.0%
Industria	99.7%	0.3%	0.0%	0.0%
Resto	99.4%	0.6%	0.0%	0.0%
Servicios	99.4%	0.6%	0.0%	0.0%
Total	**99.5%**	**0.4%**	**0.0%**	**0.0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a la dinámica por tamaños de empresa durante el periodo enero – diciembre de 2021, la creación de microempresas creció en 10,6% con respecto al año 2020. Las medianas empresas evidenciaron crecimiento del 1,5% al pasar de 68 a 69 unidades productivas nuevas en 2021.

Por otra parte, las empresas grandes experimentaron una variación positiva de la creación de empresas del país durante el periodo enero – diciembre de 2021, al presentar un crecimiento del 40,0% en las nuevas unidades productivas.

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Enero - diciembre 2021/20

Tamaño	2020	2021	Variación %	Contribución
Microempresa	276,891	306,140	10.6%	10.5%
Pequeña	1,328	1,449	9.1%	0.0%
Mediana	68	69	1.5%	0.0%
Grande	15	21	40.0%	0.0%
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6%**	**10.6%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

1.3.1. Subsectores con mayor dinamismo en la creación de sociedades

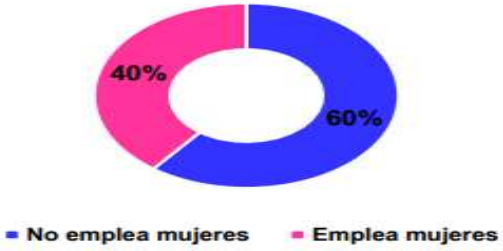
Los sectores de mayor contribución al aumento en el registro de matrículas nuevas de sociedades fueron: comercio al por mayor y al por menor, actividades profesionales, científicas y técnicas, construcción e industria manufacturera los cuales explican el 62% del crecimiento observado.



1.3.2. Creación de empresas empleadoras:

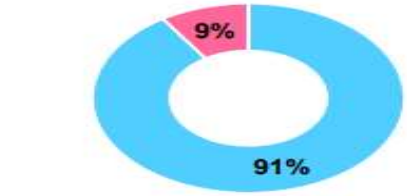
Según cifras del RUES, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, como se observa en el Gráfico 5, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y, como se ve en el Gráfico 6, el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.

Gráfico 5. Porcentaje de empresas con mujeres dentro de su planta de personal
Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

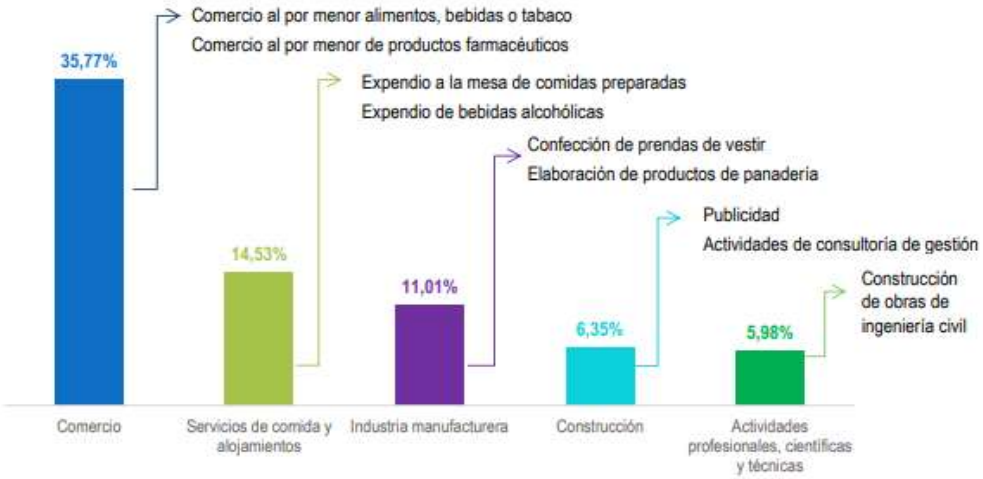
Gráfico 6. Porcentaje de empresas con mujeres en cargos directivos
Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Entre los sectores más dinámicos en creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades profesionales, científicas y técnicas y construcción, los cuales explican el 76,5% de la participación total del número de nuevas empresas empleadoras (Gráfico 7).

Gráfico 7. Subsectores con mayor creación de empresas empleadoras
Enero - diciembre 2021/20



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Entre enero y diciembre de 2021, el sector de comercio aglomeró el 41,3% de las nuevas empresas creadoras de empleo, concentradas en actividades de comercio al por menor de alimentos, bebidas o tabaco (4,7%) y comercio al por menor de productos farmacéuticos (3,0%).

Por su parte, en alojamiento y servicios de comida, se encuentra el 15,3% de las nuevas empleadoras, concentradas en las actividades de expendio a la mesa de comidas preparadas (5,5%) y expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento (4,4%).

En industria, la participación de empresas que nacen creando empleo alcanza un 9,7% sobre el total de las nuevas empleadoras, y entre los subsectores más dinámicos destacan las actividades de confección de prendas de vestir (2,4%) y elaboración de productos de panadería (2,1%).

Finalmente, en el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas se encuentra el 5,5% de las nuevas empleadoras, entre las que sobresalen actividades de consultoría de gestión (2%) y publicidad (1,8%).[2]

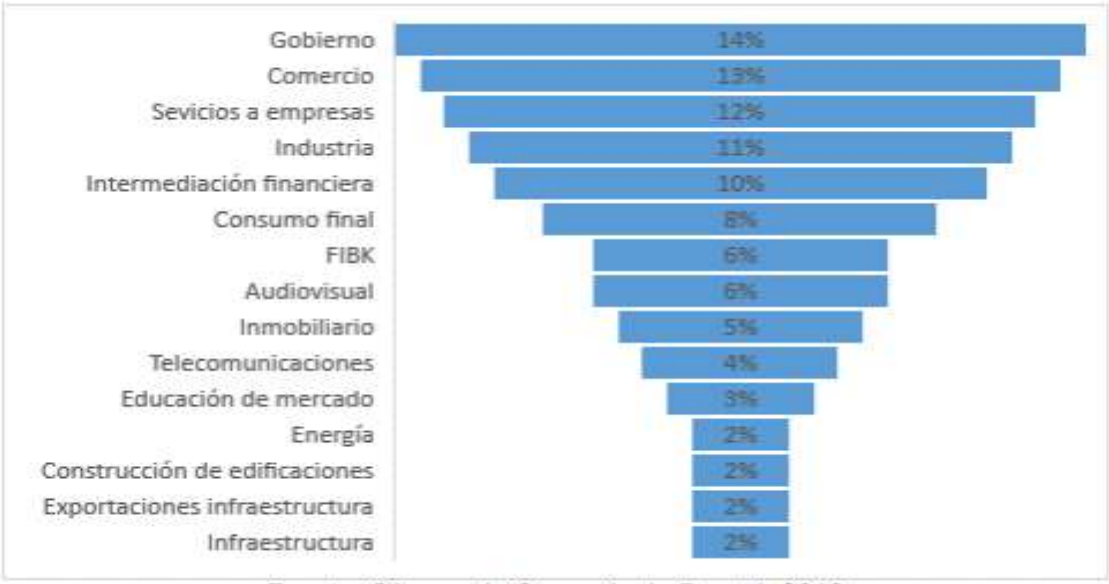
C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

[2] https://www.confecamaras.org.co/phocadownload/2022/Informe%20Din%C3%A1mica%20de%20Creaci%C3%B3n%20de%20Empresas%202021.pdf

El sector de consultoría presta sus servicios a más de 60 sectores económicos distintos. El gobierno su principal demandante, representa más del 14% de sus ventas, por lo que un ajuste en el gasto estatal tiene impactos importantes en las empresas de asesoría. El gobierno procede de acuerdo a sus planes de gobierno, que por las características de temporalidad se pone en acción por medio de acciones normalmente de corto plazo y de carácter operativo, lo que dificulta la focalización de recursos humanos y de capital en procesos de investigación de largo plazo que les permitan mejorar la situación a futuro, lo anterior implica que la consultoría aparece como una herramienta complementaria que le permite al estado contar con procesos de investigación rigurosos y especializados que les permitan determinar cuáles son los caminos alternativos o las mejores decisiones para lograr sus objetivos.

Este servicio toma gran relevancia para el apoyo a las entidades estatales en el desarrollo de actividades para las cuales no cuentan con suficiente personal o con la experiencia y conocimiento en el desarrollo, implementación, análisis, mejora o supervisión de objetivos institucionales. De esta forma, la consultoría se vuelve una herramienta clave para el desarrollo de interventorías, auditorías, estudios para el desarrollo de proyectos, entre otros.

La diversificación en temas y la importancia de este sector ha permitido su penetración en distintos sectores; siendo el sector gobierno el de mayor frecuencia en la contratación de este tipo de servicios:



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá. 2016

Lo anterior confirma que el Gobierno es un gran demandante de los servicios de consultoría con valores importantes y que resaltan el dinamismo de este sector con las entidades gubernamentales, entre las que se cuentan gobernaciones, municipios, entidades descentralizadas, ministerios y demás entidades centralizadas.

ESTUDIO DE LA DEMANDA DE ENTIDADES ESTATALES Y DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

De acuerdo con la herramienta de análisis de demanda y de oferta del modelo de abastecimiento estratégico como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se realizó un análisis de las modalidades más utilizadas por las entidades estatales para las vigencias 2017, 2018, 2019, y 2020, siendo la más utilizada, la contratación directa, así:



Las entidades del Estado, para dichos años, contrataron a través de la modalidad de consultoría un valor de $ 9.618.317.690.057.

Adicionalmente, se analizó la contratación de otros Ministerios bajo la modalidad de concurso de méritos, encontrándose que el Ministerio de Educación Nacional, es la entidad que contrata mayor valor en consultorías, así:



Igualmente, se analizó la información relativa a la contratación de todos los Ministerios, encontrándose que, para esos años, se contrató a través de la modalidad de concurso de méritos, la suma de $ 27.082.737.052, en el código UNSPSC 80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

A continuación, se listan algunos procesos de selección puntuales, en los que hay aspectos similares a los aquí contenidos, de acuerdo con la necesidad de cada entidad y del objeto contractual.

Vigencia/ Proceso/ Entidad	Objeto de la contratación	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor	Link de Secop
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO 2021 IOP-002-2021	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CON-CERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE: CAMPO DE LA	6 MESES	A. PAGOS MENSUALES HASTA COMPLETAR EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO DE APLICADO A ACTAS PARCIALES E INFORMES DE OBRA Y DEL CONTRATO DE APLICADO A ACTAS PARCIALES E INFORMES DE OBRA Y B. DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.	$450.670.780	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1913055&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

	CRUZ (ATLANTICO) y MANATI (ATLANTICO)"				
INVIAS 2019 CMA-DO-SRT-237-2019	NTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO	9 MESES	MENSUALMENTE MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO Y REEMBOLSO DE LOS COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS APROBADO POR EL INSTITUTO.	$592.772.521	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1086408&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE CULTURA	Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el contrato de obra resultante de la Licitación Pública cuyo objeto es: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN, DEL TEATRO PROVINCIA DE CARTAMA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	9 MESES	A) PRIMER PAGO: LA SUMA DE $10.000.000. B)PAGOS PARCIALES MENSUALES SEGÚN AVANCE DE OBRA C) PAGO FINAL: UN DIEZ PORCIENTO (10%) DEL SALDO FINAL POR PAGAR DEL VALOR DEL CONTRATO	$233.778.678	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.617094&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Teniendo en cuenta que los valores por los cuales se adjudicaron los procesos mencionados son distintos, toda vez que el plazo de ejecución de los contratos difieren del plazo de ejecución (vigencias) establecido para el desarrollo del objeto contractual del proceso que se adelanta, además, que su alcance no son los mismos requeridos por la Entidad, no es posible tomar como referencia el valor de los mencionados contratos para determinar el presupuesto oficial del proceso de selección que pretende adelantar el MINISTERIO, sin embargo, se sondeó el mercado y analizaron los resultados por medio de variables técnicas – financieras; que permitió establecer un presupuesto oficial acorde con las actividades a desarrollar.

En relación con la contratación del Ministerio en año anteriores, se encontraron los siguientes procesos de consultoría:

VIGENCIA/ PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO	VALOR
2021 CM-02-2021 GGC 519 DE 2021 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1982328&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Contratar el servicio de interventoría integral, el cual deberá contemplar las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, informáticos, administrativos y contables relacionados con todas las transacciones que se registren a través del Sistema de Información de Combustibles – SICOM y demás información relevante allí registrada, a efectos de constatar el cumplimiento por parte del contratista.	6.5 MESES	a. seis pagos mensuales cada uno correspondiente al 15% del valor del contrato. b. un último pago correspondiente al 10% del valor del contrato contra informe final.	$ 490.722.600
2020 CM-14-2020 GGC 589 DE 2020 Https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/opportunitydetail/Index?Noticeuid=CO1.NTC.1570122&isfrompublicarea=True&ismodal=true&aspopupview=true	Contratar el servicio de interventoría para los Contratos o Convenios de construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de Gas Licuado del Petróleo – GLP o de Gas Natural por red a nivel nacional y la puesta en operación del servicio, cofinanciados con recursos del Fondo Especial de Cuota de Fomento – FECFGN y/o del Presupuesto General de la Nación	12 MESES	Primer pago a título de anticipo Y 7 pagos mensuales restantes.	$1.042.363.840
2020 CM-02-2020 GGC-448-2020 LOTE 11 Https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/opportunitydetail/Index?Noticeuid=CO1.NTC.1227706&isfrompublicarea=True	Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecutan los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato	20 MESES	A. Primer pago anticipado. B. Segundo pago equivalente al diez por ciento (10%). C. Tercer pago equivalente al quince por ciento (15%). D. Cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%)	$ 512.552.040

&ismodal=true &aspopupview =true	FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar Oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos. Del Lote 11: "2019-FAZNI-405-PUERTO RICO-CAQUETÁ.		E. Quinto pago equivalente al quince por ciento (15%) F. Sexto pago equivalente al veinte por ciento (20%)	
2020 CM-02-2020 GGC-430-2020 LOTE 14 Https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/opportunitydetail/Index?Noticeuid=CO1.NTC.1227706&isfrompublicarea=True &ismodal=true &aspopupview =true	Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecutan los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar Oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos. Del Lote 14: "2019-FAZNI-417-CAQUETÁ-CARTAGENA DEL CHAIRÁ.	21 MESES	A. Primer pago anticipado. B. Segundo pago equivalente al diez por ciento (10%). C. Tercer pago equivalente al quince por ciento (15%). D. Cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) E. Quinto pago equivalente al quince por ciento (15%) F. Sexto pago equivalente al veinte por ciento (20%)	$ 651.026.390
2015 CM 04 DE 2015 GGC 290 DE 2015 SECOP I	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA. ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) DEL FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS NATURAL – FECFGN	40 MESES	Pagos trimestrales, sin superar el valor Correspondiente a cada una de la vigencia previa presentación de los productos Entregables	$4.642.251.191

IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORAS DIRECTAS O INDIRECTAS DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo señalado en los artículos 31 y 33 de la ley 2069 de 2020, a través del cual, se busca promover el acceso de las mipymes al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía realizó la verificación correspondiente en los certificados de existencia y representación legal de las firmas cotizantes, a fin de determinar el tamaño empresarial de cada una, arrojando el siguiente resultado:

EMPRESAS CON ÁNIMO DE LUCRO		
CONCEPTO	**NIT**	**MIPYME**
SERINGTEC SAS INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS	900335275	NO
O&P INGENIERÍA SAS OBRAS Y PROYECTOS	800210073	SI
VQ INGENIERÍA SAS	830058737	NO
ACI PROYECTOS SAS	860059851	NO
DELVASTO Y ECHEVERRÍA ASOCIADOS LTDA	900180908	SI
SUMMUN PROJECTS SAS	900113435	SI
HNA INGENIERÍA LTDA	830096917	SI
C&M CONSULTORES SAS	830061474	NO
SERCOLGAS SAS	900641628	SI
INGETEC S.A.	860001986	NO
PT INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS	830049122	SI

MIPYMESEMPRESAS CON ÁNIMO DE LUCRO		
CONCEPTO	**NIT**	**MIPYME**
O&P INGENIERÍA SAS OBRAS Y PROYECTOS	800210073	SI
DELVASTO Y ECHEVERRÍA ASOCIADOS LTDA	900180908	SI
SUMMUN PROJECTS SAS	900113435	SI
HNA INGENIERÍA LTDA	830096917	SI
SERCOLGAS SAS	900641628	SI
PT INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS	830049122	SI

Lo anterior, permite concluir que el mercado cuenta con empresas clasificadas como MIPYMES como potenciales proveedoras directas del servicio objeto de contratación.

ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado del presente proceso de contratación, la Entidad logró establecer que para el sector a intervenir no es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, toda vez que, analizada la oportunidad y conveniencia de este criterio, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las

obligaciones, el personal mínimo requerido y los entregables necesarios para el desarrollo del contrato producto del proceso de selección, el cual, requiere de conocimientos muy técnicos, no es posible la inclusión de la población antes descrita.

6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación, indicando el resultado de la solicitud de información a proveedores

Con el fin de establecer el Presupuesto para la consultoría cuyo Objeto es: «CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN Y/O DE CONEXIONES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO – GLP POR RED A NIVEL NACIONAL Y LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO, COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN» se adelantó un sondeo de mercado mediante solicitud de cotización, a través, de la plataforma SECOP II con el código SIP-0059-2021 y directamente por correo electrónico a posibles consultores.

Al respecto se recibieron Ocho (8) cotizaciones de las siguientes empresas:

APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA
BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA
DELVASTO & ECHEVERRÍA ASOCIADOS
MEGAPROYECTOS INTERNACIONAL LTDA
MOVE SAS
PT INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS
SERVIPROJECTS SAS
VQ INGENIERÍA SAS

La solicitud de cotización para la interventoría se realizó sobre tres proyectos así:

1. Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GLP POR REDES EN EL MUNICIPIO DE IPIALES DEPARTAMENTEO DE NARIÑO.
2. Proyecto: IMPLEMENTACION DE GAS LICUADO DEL PETROLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO- DEPARTAMENTO DEL CESAR.
3. Proyecto: IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE GAS GLP POR REDES EN LOS MUNICIPIOS DE BARBACOAS, CUASPUD, EL PEÑOL, LA LLANADA Y LA UNION EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

La Dirección de Hidrocarburos por razones técnicas y de reglamentación decidió adelantar la interventoría de dos proyectos como son:

1. Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GLP POR REDES EN EL MUNICIPIO DE IPIALES DEPARTAMENTEO DE NARIÑO.
2. Proyecto: IMPLEMENTACION DE GAS LICUADO DEL PETROLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO- DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Las cotizaciones para el proyecto de Ipiales fueron:

COTIZACIÓN IPIALES EN COP$ BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA		
CONCEPTO	**%**	**VALOR TOTAL**
COSTO DE PERSONAL		311.484.822
COSTO DIRECTO		134.049.439
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		**445.534.261**
AIU	**20,0%**	**89.106.852**
Administración	14%	62.374.797
Imprevistos	1%	4.455.343
Utilidad	5%	22.276.713
TOTAL ANTES DE IVA		**534.641.113**
IVA	19%	101.581.812
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA		636.222.925

COTIZACIÓN IPIALES EN COP$ DELVASTO & ECHEVERRÍA ASOCIADOS		
CONCEPTO	**%**	**VALOR TOTAL**
COSTO DE PERSONAL		264.000.000
COSTO DIRECTO		39.660.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		**303.660.000**
AIU	**35,0%**	**106.281.000**
Administración	10%	30.366.000
Imprevistos	10%	30.366.000
Utilidad	15%	45.549.000
TOTAL ANTES DE IVA		**409.941.000**
IVA	19%	77.888.790
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA		487.829.790

COTIZACIÓN IPIALES EN COP$ MEGAPROYECTOS INTERNACIONAL LTDA		
CONCEPTO	%	VALOR TOTAL
COSTO DE PERSONAL		119.685.150
COSTO DIRECTO		77.425.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		197.110.150
AIU	30,0%	59.133.045
Administración	22%	43.364.233
Imprevistos	1%	1.971.102
Utilidad	7%	13.797.711
TOTAL ANTES DE IVA		256.243.195
IVA	19%	48.686.207
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA		304.929.402

COTIZACIÓN IPIALES EN COP$ MOVE SAS		
CONCEPTO	%	VALOR TOTAL
COSTO DE PERSONAL		180.174.000
COSTO DIRECTO		69.010.788
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		249.184.788
AIU	35,0%	87.214.676
Administración	10%	24.918.479
Imprevistos	5%	12.459.239
Utilidad	20%	49.836.958
TOTAL ANTES DE IVA		336.399.464
IVA	19%	63.915.898
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA		400.315.362

COTIZACIÓN IPIALES EN COP$ PT INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS		
CONCEPTO	%	VALOR TOTAL
COSTO DE PERSONAL		122.628.750
COSTO DIRECTO		21.239.250
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		143.868.000
AIU	28,0%	40.283.040
Administración	23%	33.089.640
Imprevistos	1%	1.438.680
Utilidad	4%	5.754.720
TOTAL ANTES DE IVA		184.151.040
IVA	19%	34.988.698
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA		219.139.738

COTIZACIÓN IPIALES EN COP$ SERVIPROJECTS SAS		
CONCEPTO	%	VALOR TOTAL
COSTO DE PERSONAL		214.800.252
COSTO DIRECTO		32.369.222
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		247.169.473
AIU	25,0%	61.792.368
Administración	16%	39.547.116
Imprevistos	4%	9.886.779
Utilidad	5%	12.358.474
TOTAL ANTES DE IVA		308.961.841
IVA	19%	58.702.750
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA		367.664.591

COTIZACIÓN IPIALES EN COP$ VQ INGENIERÍA SAS		
CONCEPTO	%	VALOR TOTAL
COSTO DE PERSONAL		152.168.211
COSTO DIRECTO		32.644.277
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		184.812.487
AIU	31,0%	57.291.871
Administración	18%	33.266.248
Imprevistos	1%	1.848.125
Utilidad	12%	22.177.498
TOTAL ANTES DE IVA		242.104.358
IVA	19%	45.999.828
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA		288.104.187

Las cotizaciones para el proyecto de Pueblo Bello fueron:

COTIZACIÓN EN COP$ PUEBLO BELLO APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA		
CONCEPTO	%	VALOR TOTAL
COSTO DE PERSONAL		158.078.693
COSTO DIRECTO		77.993.620
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		236.072.313
AIU	18,0%	42.493.016
Administración	6%	14.164.339
Imprevistos	2%	4.721.446
Utilidad	10%	23.607.231
TOTAL ANTES DE IVA		278.565.329
IVA	19%	52.927.413
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA		331.492.742

COTIZACIÓN PUEBLO BELLO EN COP$ BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA		
CONCEPTO	**%**	**VALOR TOTAL**
COSTO DE PERSONAL		310.796.085
COSTO DIRECTO		152.904.485
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		463.700.570
AIU	20,0%	92.740.114
Administración	14%	64.918.080
Imprevistos	1%	4.637.006
Utilidad	5%	23.185.029
TOTAL ANTES DE IVA		556.440.684
IVA	19%	105.723.730
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA		662.164.414

COTIZACIÓN PUEBLO BELLO EN COP$ DELVASTO & ECHEVERRÍA ASOCIADOS		
CONCEPTO	%	VALOR TOTAL
COSTO DE PERSONAL		247.500.000
COSTO DIRECTO		30.960.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		278.460.000
AIU	35,0%	97.461.000
Administración	10%	27.846.000
Imprevistos	10%	27.846.000
Utilidad	15%	41.769.000
TOTAL ANTES DE IVA		375.921.000
IVA	19%	71.424.990
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA		447.345.990

COTIZACIÓN PUEBLO BELLO EN COP$ MEGAPROYECTOS INTERNACIONAL LTDA		
CONCEPTO	%	VALOR TOTAL
COSTO DE PERSONAL		113.547.450
COSTO DIRECTO		77.425.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		190.972.450
AIU	30,0%	57.291.735
Administración	22%	42.013.939
Imprevistos	1%	1.909.725
Utilidad	7%	13.368.072
TOTAL ANTES DE IVA		248.264.185
IVA	19%	47.170.195
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA		295.434.380

COTIZACIÓN PUEBLO BELLO EN COP$ MOVE SAS		
CONCEPTO	%	VALOR TOTAL
COSTO DE PERSONAL		166.954.500
COSTO DIRECTO		69.107.500
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		236.062.000
AIU	35,0%	82.621.700
Administración	10%	23.606.200
Imprevistos	5%	11.803.100
Utilidad	20%	47.212.400
TOTAL ANTES DE IVA		318.683.700
IVA	19%	60.549.903
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA		379.233.603

COTIZACIÓN PUEBLO BELLO EN COP$ PT INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS		
CONCEPTO	%	VALOR TOTAL
COSTO DE PERSONAL		89.041.875
COSTO DIRECTO		21.239.250
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		110.281.125
AIU	28,0%	30.878.715
Administración	23%	25.364.659
Imprevistos	1%	1.102.811
Utilidad	4%	4.411.245
TOTAL ANTES DE IVA		141.159.840
IVA	19%	26.820.370
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA		167.980.210

COTIZACIÓN PUEBLO BELLO EN COP$ SERVIPROJECTS SAS		
CONCEPTO	%	VALOR TOTAL
COSTO DE PERSONAL		200.852.915
COSTO DIRECTO		32.369.222
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		233.222.137
AIU	25,0%	58.305.534
Administración	16%	37.315.542
Imprevistos	4%	9.328.885
Utilidad	5%	11.661.107
TOTAL ANTES DE IVA		291.527.671
IVA	19%	55.390.257
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA		346.917.928

COTIZACIÓN PUEBLO BELLO EN COP$ VQ INGENIERÍA SAS		
CONCEPTO	%	VALOR TOTAL
COSTO DE PERSONAL		142.309.645
COSTO DIRECTO		32.644.277
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		174.953.922
AIU	30,6%	53.468.846
Administración	18%	30.724.836
Imprevistos	1%	1.749.539
Utilidad	12%	20.994.471
TOTAL ANTES DE IVA		228.422.768
IVA	19%	43.400.326
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA		271.823.094

Con el fin de establecer el presupuesto se analizaron las cotizaciones por precio unitario de los recursos antes de IVA, obteniendo para cada ITEM el promedio, la media geométrica, la mediana, la desviación estándar, los limites superior e inferior y el máximo y mínimo valor.

Análisis Presupuesto Proyecto: INTERVENTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GLP POR REDES EN EL MUNICIPIO DE IPIALES DEPARTAMENTEO DE NARIÑO.

COSTOS DE PERSONAL PROYECTO IPIALES

Para el costo de personal los valores unitarios de las cotizaciones fueron:

CARGO	APPLUS	BUREAU VERITAS	DELVASTO	MEGAPROYECTOS	MOVE SAS	PT INGENIERÍA	SERVIPROJECTS	VQ INGENIERÍA
Director del Proyecto	18.946.746	33.304.745	22.000.000	8.183.600	17.626.000	10.985.000	19.385.458	13.553.657
Especialista Técnico	9.819.017	19.591.341	18.000.000	8.183.600	13.056.000	8.196.000	13.899.751	9.798.144
Especialista en servicios públicos domiciliarios	13.286.256	36.405.237	18.000.000	8.183.600	13.056.000	9.295.000	15.477.770	10.615.949
Profesional de Apoyo	6.039.190	7.492.170	12.000.000	6.137.700	6.528.000	5.070.000	9.292.644	6.783.775

Los Indicadores para estas cotizaciones se resumen así:

INDICADORES	Director del Proyect	Especialista Técnico	Especialista en servicios públicos domiciliarios	Profesional de Apoy
Promedio	17.998.151	12.567.982	15.539.976	7.417.935
Media Geométrica	16.604.919	11.939.579	13.933.614	7.165.913
Mediana	18.286.373	11.437.508	13.171.128	6.655.888
Desviación Estándar	7.732.425	4.381.976	9.023.985	2.228.460
Límite Superior	26.018.798	15.819.485	22.195.113	8.884.348
Límite Inferior	10.553.948	7.055.532	4.147.143	4.427.427
Valor Máximo	33.304.745	19.591.341	36.405.237	12.000.000
Valor Mínimo	8.183.600	8.183.600	8.183.600	5.070.000

Se escoge:

CARGO	INDICADOR	VALOR COP$	VALOR AJUSTADO $
Director del Proyecto	Límite Inferior	10.553.948	10.500.000
Especialista Técnico	Valor Mínimo	8.183.600	8.200.000
Especialista en servicios públicos domiciliarios	Valor Mínimo	8.183.600	8.200.000
Profesional de Apoyo	Valor Mínimo	5.070.000	5.100.000

El presupuesto para Costos de Personal del proyecto de Ipiales es el siguiente:

PRESUPUESTO COSTO DE PERSONAL IPIALES CIFRAS EN COP$					
CARGO	CANTIDAD	ASIGNACIÓN MENSUA	% DEDICACIÓN	MESES	VALOR ANUAL
Director del Proyecto	1	10.500.000	40%	7,5	31.500.000
Especialista Técnico	1	8.200.000	50%	7,5	30.750.000
Especialista en servicios públicos domiciliarios	1	8.200.000	30%	7,5	18.450.000
Profesional de Apoyo	1	5.100.000	100%	7,5	38.250.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL INTERVENTORÍA IPIALES					118.950.000

COSTOS DIRECTOS PROYECTO IPIALES

Se analizó el Costo Directo por el Valor Total, así:

ANÁLISIS COSTO DIRECTO IPIALES PRECIOS ANTES DE IVA	
CIFRAS EN COP$	
COTIZANTE	VALOR COSTO DIRECTO TOTAL
Applus	77.993.620
Bureau Veritas	134.049.439
Delvasto	39.660.000
Megaproyectos	77.425.000
Move SAS	69.010.788
PT Ingeniería	21.239.250
Serviprojects	32.369.222
VQ Ingeniería	32.644.277

INDICADORES	COSTO DIRECTO
Promedio	60.548.949
Media Geométrica	51.531.073
Mediana	54.335.394
Desviación Estándar	37.066.371
Límite Superior	91.401.765
Límite Inferior	17.269.023
Valor Máximo	134.049.439
Valor Mínimo	21.239.250

Teniendo en cuenta que la cotización de Bureau Veritas excede el límite superior se reconsidera el cálculo excluyendo esta cotización, con el siguiente resultado para los indicadores:

INDICADORES	COSTO DIRECTO
Promedio	50.048.879
Media Geométrica	44.952.670
Mediana	39.660.000
Desviación Estándar	23.955.961
Límite Superior	63.615.961
Límite Inferior	15.704.039
Valor Máximo	77.993.620
Valor Mínimo	21.239.250

Teniendo en cuenta que la Dirección de Hidrocarburos considerando el Principio de Planeación, ajusto el horizonte del proyecto a seis meses, el Costo Directo se ajustó a seis meses, así:

Se Escoge:			
CONCEPTO	INDICADOR	VALOR COP$	VALOR AJUSTADO CO
COSTO DIRECTO	MEDIANA SIN BUREAU VERITAS	32.520.000	32.500.000

AIU PARA LOS DOS PROYECTOS

Por AIU se presupuesta los gastos de soporte en que incurre una empresa consultora, incluyendo los Gastos de Administración, Imprevistos y Utilidad esperada.

Para este proceso se calculó de la siguiente manera:

CONCEPTO	APPLUS	BUREAU VERITAS	DELVASTO	MEGAPROYECTOS	MOVE SAS	PT INGENIERÍA	SERVIPROJECTS	VQ INGENIERÍA
Administración	6%	14%	10%	22%	10%	23%	16%	18%
Imprevistos	2%	1%	10%	1%	5%	1%	4%	1%
Utilidad	10%	5%	15%	7%	20%	4%	5%	12%
TOTAL AIU	18%	20%	35%	30%	35%	28%	25%	31%

Los Indicadores fueron:

INDICADORES	ADMINISTRACIÓN	IMPREVISTOS	UTILIDAD	TOTAL AIU
Promedio	15%	3%	10%	28%
Media Geométrica	14%	2%	8%	27%
Mediana	15%	2%	9%	29%
Desviación Estándar	6%	3%	6%	6%
Límite Superior	21%	5%	14%	35%
Límite Inferior	9%	-2%	3%	23%
Valor Máximo	23%	20%	20%	20%
Valor Mínimo	6%	1%	4%	18%

Para el presupuesto se escogen los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	INDICADOR	PORCENTAJE	% AJUSTADO
Administración	Media Geométrica	14%	14%
Imprevistos	Valor Mínimo	1%	1%
Utilidad	Promedio	10%	10%
TOTAL AIU	Valor Mínimo		25%

Estos porcentajes se aplican para la interventoría de los DOS proyectos.

De acuerdo con lo anterior, al aplicar los valores unitarios para el costo de personal, el costo directo y el porcentaje de AIU y teniendo en cuenta el ajuste del tiempo del proyecto realizado por la Dirección de Hidrocarburo e informado con correo electrónico del 25 de abril al pasar de 7,5 a 6 meses, se tiene el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO EN COP$		
CONCEPTO	**%**	**VALOR TOTAL**
COSTO DE PERSONAL		95.160.000
COSTO DIRECTO		32.500.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		127.660.000
AIU	25,0%	31.915.000
Administración	14%	17.872.400
Imprevistos	1%	1.276.600
Utilidad	10%	12.766.000
TOTAL ANTES DE IVA		159.575.000
IVA	19%	30.319.250
TOTAL PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA		189.894.250

Como resultado del cálculo se tiene un presupuesto para desarrollar la Interventoría del Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GLP POR REDES EN EL MUNICIPIO DE IPIALES DEPARTAMENTEO DE NARIÑO con el Objeto de" CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN Y/O DE CONEXIONES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO – GLP O DE GAS NATURAL POR RED A NIVEL NACIONAL Y LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL DE CUOTA DE FOMENTO - FECFGN O DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN" para los responsables del IVA la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, ($189.894.250), INCLUIDO IVA y para los No Responsables del IVA** la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($159.575.000).**

Análisis Presupuesto Proyecto: Proyecto: INTERVENTORÍA PARA LA IMPLEMENTACION DE GAS LICUADO DEL PETROLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO-DEPARTAMENTO DEL CESAR.

COSTOS DE PERSONAL PROYECTO PUEBLO BELLO

Para el costo de personal los valores unitarios de las cotizaciones fueron:

CARGO	APPLUS	BUREAU VERITAS	DELVASTO	MEGAPROYECTOS	MOVE SAS	PT INGENIERÍA	SERVIPROJECTS	VQ INGENIERÍA
Director del Proyecto	20.535.936	44.308.138	22.000.000	8.183.600	17.626.000	9.295.000	19.385.458	13.553.657
Especialista Técnico	10.131.483	21.720.024	18.000.000	8.183.600	13.056.000	6.760.000	13.899.751	9.798.144
Especialista en servicios públicos domiciliarios	12.337.203	31.135.491	18.000.000	8.183.600	13.056.000	7.605.000	15.477.770	10.615.949
Profesional de Apoyo	6.039.190	7.475.604	12.000.000	6.137.700	6.528.000	3.380.000	9.292.644	6.783.775

Los indicadores fueron:

INDICADORES	Director del Proyect	Especialista Técnico	Especialista en servicios públicos domiciliarios	Profesional de Apoy
Promedio	19.360.974	12.693.625	14.551.377	7.204.614
Media Geométrica	17.023.059	11.853.108	13.202.563	6.809.887
Mediana	18.505.729	11.593.742	12.696.602	6.655.888
Desviación Estándar	11.299.173	5.095.042	7.551.831	2.540.757
Límite Superior	29.804.902	16.688.783	20.248.433	9.196.645
Límite Inferior	7.206.556	6.498.700	5.144.770	4.115.130
Valor Máximo	44.308.138	21.720.024	31.135.491	12.000.000
Valor Mínimo	8.183.600	8.183.600	7.605.000	3.380.000

Se escoge:

CARGO	INDICADOR	VALOR COP$	VALOR AJUSTADO $
Director del Proyecto	Valor Mínimo	8.183.600	8.200.000
Especialista Técnico	Límite Inferior	6.498.700	6.500.000
Especialista en servicios públicos domiciliarios	Valor Mínimo	7.605.000	7.600.000
Profesional de Apoyo	Valor Mínimo	3.380.000	3.400.000

El presupuesto para Costos de Personal del proyecto de Pueblo Bello es el siguiente:

PRESUPUESTO COSTO DE PERSONAL PUEBLO BELLO CIFRAS EN COP$					
CARGO	CANTIDAD	ASIGNACIÓN MENSUAL	% DEDICACIÓN	MESES	VALOR ANUAL
Director del Proyecto	1	8.200.000	30%	7,5	18.450.000
Especialista Técnico	1	6.500.000	45%	7,5	21.937.500
Especialista en servicios públicos domiciliarios	1	7.600.000	35%	7,5	19.950.000
Profesional de Apoyo	1	3.400.000	100%	7,5	25.500.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL INTERVENTORÍA PUEBLO BELLO					85.837.500

COSTOS DIRECTOS PROYECTO PUEBLO BELLO

Se analizó el costo directo por el valor total, así:

ANÁLISIS COSTO DIRECTO PUEBLO BELLO PRECIOS ANTES DE IVA	
CIFRAS EN COP$	
COTIZANTE	VALOR COSTO DIRECTO TOTAL
Applus	77.993.620
Bureau Veritas	152.904.485
Delvasto	30.960.000
Megaproyectos	77.425.000
Move SAS	69.107.500
PT Ingeniería	21.239.250
Serviprojects	32.369.222
VQ Ingeniería	32.644.277

INDICADORES	COSTO DIRECTO
Promedio	61.830.419
Media Geométrica	50.797.886
Mediana	50.875.888
Desviación Estándar	43.379.225
Límite Superior	94.255.114
Límite Inferior	7.496.663
Valor Máximo	152.904.485
Valor Mínimo	21.239.250

Teniendo en cuenta que la cotización de Bureau Veritas excede el límite superior se reconsidera el cálculo excluyendo esta cotización, con el siguiente resultado para los indicadores:

INDICADORES	COSTO DIRECTO
Promedio	48.819.838
Media Geométrica	43.398.812
Mediana	32.644.277
Desviación Estándar	24.808.897
Límite Superior	57.453.174
Límite Inferior	7.835.379
Valor Máximo	77.993.620
Valor Mínimo	21.239.250

Teniendo en cuenta que la Dirección de Hidrocarburos considerando el Principio de Planeación, ajusto el horizonte del proyecto a seis meses, el Costo Directo se ajustó a seis meses, así:

Se Escoge:			
CONCEPTO	INDICADOR	VALOR COP$	VALOR AJUSTADO CO
COSTO DIRECTO	MEDIANA SIN BUREAU VERITAS	26.924.310	27.000.000

De acuerdo con lo anterior, al aplicar los valores unitarios para el Costo de Personal, el Costo Directo y el porcentaje de AIU y teniendo en cuenta el ajuste del tiempo del proyecto

realizado por la Dirección de Hidrocarburo e informado con correo electrónico del 25 de abril al pasar de 7,5 a 6 meses, se tiene el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO EN COP$		
CONCEPTO	**%**	**VALOR TOTAL**
COSTO DE PERSONAL		68.670.000
COSTO DIRECTO		27.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		95.670.000
AIU	25,0%	23.917.500
Administración	14%	13.393.800
Imprevistos	1%	956.700
Utilidad	10%	9.567.000
TOTAL ANTES DE IVA		119.587.500
IVA	19%	22.721.625
TOTAL PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA		142.309.125

Como resultado del cálculo se tiene un presupuesto para desarrollar la Interventoría del Proyecto": IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DEL PETROLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO- DEPARTAMENTO DEL CESAR con el Objeto de" CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN Y/O DE CONEXIONES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO – GLP O DE GAS NATURAL POR RED A NIVEL NACIONAL Y LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL DE CUOTA DE FOMENTO - FECFGN O DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN", para los responsables del IVA la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE, ($142.309.125), INCLUIDO IVA y para los No Responsables del IVA** la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, ($119.587.500).**

El Presupuesto acumulado de los dos proyectos es el siguiente:

PRESUPUESTO EN COP$		
CONCEPTO	**%**	**VALOR TOTAL**
COSTO DE PERSONAL		163.830.000
COSTO DIRECTO		59.500.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTO DIRECTO		223.330.000
AIU	25,0%	55.832.500
Administración	14%	31.266.200
Imprevistos	1%	2.233.300
Utilidad	10%	22.333.000
TOTAL ANTES DE IVA		279.162.500
IVA	19%	53.040.875
TOTAL PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA		332.203.375

Como resultado del cálculo se tiene un presupuesto para desarrollar la Interventoría de los proyectos cuyo Objeto es " CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN Y/O DE CONEXIONES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO – GLP O DE GAS NATURAL POR RED A NIVEL NACIONAL Y LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL DE CUOTA DE FOMENTO - FECFGN O DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN", para los responsables del IVA la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE, ($332.203.375),** INCLUIDO IVA y para los No Responsables del IVA la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, ($279.162.500).**

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...)".*

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es *"(...) objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios".*

En lo que se refiere a la selección de consultores el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece*: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica EL PROPONENTE y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

La evaluación de las propuestas y la adjudicación del contrato que resulte del proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia del consultor y la formación académica y experiencia del equipo de trabajo, no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Para tal fin, el comité asesor evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente proceso.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 -"Procedimiento del concurso de méritos"-, la entidad publicará junto con el informe preliminar de evaluación de las ofertas, la calificación de las ofertas habilitadas como no habilitadas sin que por este motivo, la asignación del puntaje publicada en el informe preliminar de evaluación de las ofertas, genere la expectativa de habilitación de las propuestas que no cumplan con los requisitos previstos en el pliego.

Consideraciones Especiales

El presente proceso de selección, se organizará de la siguiente manera para la escogencia del consultor que ejecutará el presente proceso de selección:

- Es responsabilidad de cada oferente, separar y clasificar claramente cada uno de los documentos y anexos (Requisitos habilitantes y requisitos ponderables o de calificación).
- Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales, harán parte integral del presente proceso de selección.
- Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se encuentren publicados en la página del SECOP II, salvo cuando exista indisponibilidad de la plataforma Secop II y se acepten ofertas a través del correo electrónico dispuesto por la entidad
- La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del oferente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, las leyes y normas que rigen para la región, los riesgos, entre otras, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.
- En el presente proceso de contratación, el Ministerio, no aceptará la presentación de propuestas condicionadas.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA
EXPERIENCIA GENERAL DEL INTERVENTOR	HABILITA/NO HABILITA
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	HABILITA/NO HABILITA

1.CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el OFERENTE deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de Presentación de la propuesta:

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el **ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

En el evento de estar suscrita por un apoderado, el proponente debe anexar copia del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, autorizándolo para estos fines. La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y

representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Nota 1: En el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesional liberal de acuerdo a la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil.

- **Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura**

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el OFERENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

a. Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal o a alguna figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio);
b. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. Si un proponente se presenta como promesa de sociedad futura en un Proceso de Contratación, la Entidad Estatal no podrá rechazar su oferta por este motivo y, por el contrario, deberá tratarlo como un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos para ello en la Ley 80 de 1993. NOTA: para todos los efectos del presente estudio previo, cuando se diga Promesa de Sociedad Futura, se deberá entender en los términos anteriormente mencionados.
c. Señalar la duración del consorcio o unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA 1: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el OFERENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

NOTA 2: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal deben estar plenamente facultadas para actuar en representación de la persona natural o jurídica que integra la figura asociativa.

NOTA 3: El OFERENTE deberá diligenciar el ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.

- **Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

Nota 1: La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la propuesta no es subsanable.

e. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.

El oferente deberá allegar una certificación **(DILIGENCIAR ANEXO CERTIFICACIÓN PARAFISCALES)** expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual, se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

NOTA 2: En el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 4: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

Nota 5: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia.

f. Garantía de seriedad de la oferta:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	Ministerio de Minas y Energía – NIT: 899.999.022-1
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, **debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano** (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá

	mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MINISTERIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (de acuerdo con el presupuesto asignado para personas responsables del IVA y NO responsables del IVA, según aplique.)
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de concurso de méritos.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes **(no a nombre de sus representantes legales)**. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Ministerio de Minas y Energía, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual, la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Minas y Energía de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad podrá verificar la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

g. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

h. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

i. Antecedentes Judiciales y medidas correctivas

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado o con multas pendientes de pago. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

j. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso de que el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

l. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de

activos.

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

m. Compromiso Anticorrupción.

EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

n. Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo Certificación No inhabilidades e Incompatibilidades)

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual, forma parte del presente documento. (Diligenciar ANEXO CERTIFICACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)

- **CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)**

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Registro Único de Proponentes (RUP)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, **vigente y en firme en el año 2021**, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, **con información financiera en firme a 31**

de Diciembre de 2021 o 2020 o 2019, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los años 2021, 2020 y 2019.

Existe una variedad de empresas que pueden desarrollar el objeto social de la presente contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro; motivo por el cual, se ha tomado como base la información financiera del sector consultoría, en virtud del principio constitucional de igualdad y a los principios de contratación estatal, buscando una mayor pluralidad de oferentes.

La ley 80 de 1993 brinda la oportunidad de crear los contratos de colaboración empresarial, donde dos o más personas o empresas se unen para ejecutar un contrato o desarrollar una actividad específica, además del apalancamiento financiero necesario para cumplir con los requisitos que cada entidad exige. En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la entidad estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la entidad estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato ANEXO denominado "VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS", el cual, debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2021, 31 de Diciembre de 2020 y 31 de Diciembre de 2019, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual, se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (pag.38.) que estipula: "(...) Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos del RUP no hayan cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, sea por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y debe volver a inscribirse, el RUP debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Si la persona interesada en participar en el proceso de contratación no renueva el RUP dentro del término legal establecido, cesan los efectos de la inscripción, o lo que es lo mismo, se presenta ausencia de la inscripción en el RUP, por lo cual, la oferta será rechazada.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Ministerio de Minas y Energía considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de OFERENTES **- a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años.**

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES CON ÁNIMO DE LUCRO			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.57	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.66	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.03 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula).

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT:	Índice de Liquidez Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AC_j :	Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PC_j:	Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET:	Índice de Endeudamiento Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AT_j :	Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PT_j:	Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Donde:

CIT: Cobertura de Intereses Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

UO_j : Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son iguales a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 - modificado por el Decreto 579 de 2021- definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y el decreto 579 del 31 de mayo del 2021, con información financiera en firme corte a 31 de diciembre de 2021 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años. En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones

indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años, cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO			
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.03	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.01	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años, y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII).

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_{j:}$ Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en

donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y/O UNIVERSIDADES (ESAL)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2022, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, y el Decreto 579 de 31 de Mayo del 2021, **con información financiera en firme a 31 de Diciembre de 2021 o 2020 o 2019, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los años 2019, 2020 y 2021.**

Teniendo en cuenta que las Universidades y entidades sin ánimo de lucro no tienen por objeto principal el de buscar la rentabilidad de sus operaciones, se determinan los siguientes indicadores financieros para las ESAL los que incluye las universidades, así:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.09
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.54

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0.00 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ESAL

CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD PARA ESAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL, incluye Universidades), se considera que como su objeto principal no es obtener rentabilidad en sus operaciones, en los indicadores de capacidad organizacional se ajustan para este tipo de entidades de la siguiente manera:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
INDICADOR		
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,00

CRITERIOS DIFERENTECIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el Ministerio de Minas y Energía establece para emprendimientos y empresas de mujeres los siguientes Indicadores financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

CAPACIDAD FINANCIERA

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.00	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.80	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

NOTA: Si el PROPONENTE acredita la condición de ESAL y a la vez la de EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES los indicadores financieros habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional a verificar serán los exigidos EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.

3. EXPERIENCIA GENERAL DEL INTERVENTOR (HABILITA / NO HABILITA)

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, EL PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, los contratos que hubieren sido terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas o mixtas.

Para lo anterior, LOS PROPONENTES PERSONAS RESPONSABLES DEL IVA deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a **332 SMMLV**, correspondientes al 100% del presupuesto oficial de esta contratación.

LOS PROPONENTES PERSONAS NO RESPONSABLES DEL IVA deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a **279 SMMLV**, correspondientes al 100% del presupuesto oficial de esta contratación.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia deben cumplir, además, con las siguientes condiciones:

El PROPONENTE deberá presentar máximo **tres (3) contratos** terminados y ejecutados, los cuales, deberán estar inscritos en el RUP de manera obligatoria en uno de los códigos UNSPSC conforme se indica a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
80101500	80	10	15	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101600	80	10	16	Gerencia de Proyectos
81101900	81	10	19	Ingeniería de petróleo y gas
83101600	83	10	16	Servicios de petróleo y gas

72151500	72	15	15	Servicios de Sistemas Eléctricos
72141100	72	14	11	Servicios de Pavimentación y Superficies de Edificios de Infraestructura
81101700	81	10	17	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
93142000	93	14	20	Desarrollo Urbano

Además del criterio anterior, el PROPONENTE deberá acreditar con las certificaciones de los contratos previamente inscritos en el RUP, expedidos por terceros, su experiencia específica, la cual, deberá estar relacionada con al menos **dos (2)** de los siguientes temas:

1. Consultoría y/o Interventoría a proyectos relacionados con la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica y/o gas combustible.
2. Planeación y/o construcción de proyectos relacionados con la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica y/o gas combustible.
3. Control y/o vigilancia y/o seguimiento de proyectos dirigidos a la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica y/o gas combustible.
4. Evaluación y/o revisión y cumplimiento de especificaciones técnicas y/o administrativas y/o financieras y/o presupuestales y/o sociales en materia de hidrocarburos.

Para el caso de los PROPONENTES PLURARES tales como consorcios, uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, la experiencia podrá acreditarse con la experiencia de uno de sus miembros o con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.

NOTA 1: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del consultor en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del interventor solicitada con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del consultor en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel

  Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

  La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL INTERVENTOR

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y de la presentación de certificaciones sobre dichos contratos, expedidas por terceros, las cuales, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante (diferente al proponente)
- Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con el número de identificación (para personas naturales colombianas el número de cédula de ciudadanía y para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria).
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos para la experiencia específica del interventor.
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

NOTA 1: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios.

NOTA 2: El proponente deberá señalar claramente cuáles de los contratos registrados en el RUP, se deberán tener en cuenta por la entidad para su habilitación.

NOTA 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el NIT del proponente o su número de identificación y el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie el NIT del proponente o su número de identificación y el porcentaje de su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 4: Se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con un mismo contrato, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

NOTA 5: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 6: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (pag.38.) que estipula: *"(...) Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido."*

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, sea por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, el RUP debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 7: EL PROPONENTE, podrá acreditar contratos presentados **(máximo 3 o 4 según acrediten la condición de mipyme o empresas o emprendimientos de mujeres)** de un mismo código de clasificación o con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando

sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia general.

NOTA 8: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el Anexo denominado ***"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL INTERVENTOR"*** en formato Excel (*.xls). En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

NOTA 9: La experiencia o contratos utilizados para acreditar la experiencia del consultor como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia o contratos para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia o contratos presentados como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia o contratos se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia o contratos presentados únicamente como habilitante.

NOTA 10: Cada contrato relacionado puede asociar al menos uno de los temas previamente referidos, sin embargo, en suma, los contratos soporte de la experiencia específica del proponente deben asociar al menos **dos (2)** de los temas referidos.

NOTA 11: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas ni órdenes de servicios, estas no suplen la certificación.

NOTA 12: El Ministerio efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida. So pena, además, de remitir el caso a las autoridades competentes, en los casos en que aplique.

NOTA 13: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

NOTA 14: El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

NOTA 15: Si la constitución del PROPONENTE es inferior a tres (3) años, podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

i. Pueden ser proponentes en el presente concurso de méritos.
ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Número de identificación que debe corresponder al proponente.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia requerida para el interventor.
- Valor total del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.

iii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación y su número de identificación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural con su número de identificación, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.0000

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

1. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
2. En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
3. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

4. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.
5. Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

4. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITA/NO HABILITA).

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que para la ejecución del contrato deberá contar con la totalidad de perfiles que se describen en la Tabla N° 3.

Tabla N° 3.

PERFIL	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	% DEDICACIÓN IPIALES	% DEDICACIÓN PUEBLO BELLO
Director de Proyecto	1	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes programas: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil, Ingeniería Urbana, Ingeniería en Energías, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Administración de Empresas, Economía, Contaduría pública. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Dirección, Dirección y Gestión de Proyectos, Dirección y administración de empresas, Administración y Dirección de Empresas, Administración de Proyectos, Dirección y Gestión de Proyectos, Dirección de Operaciones y Logística, Dirección	Experiencia mínima de cinco (5) años en actividades de Dirección y/o Gerencia y/o coordinación y/o liderazgo y/o asesoría en proyectos de infraestructura de gas combustible por redes y/o en regulación en materia de servicios públicos domiciliarios. Y al menos tres (3) proyectos o contratos cuyos objetos estén relacionados con interventoría de obras de infraestructura en distribución de gas combustible por redes y/o en normatividad técnica de gas combustible y/o en distribución de gas. combustible.	**40%**	**30%**

		Financiera, Gerencia, Alta Gerencia, Gerencia Financiera, Gerencia Estratégica, Alta Gerencia Estratégica, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Proyectos en Ingeniería, Gerencia de Hidrocarburos, Gerencia de Negocios (MBA), Formulación y Evaluación de Proyectos, Evaluación y Gerencia de Proyectos, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería del Gas, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleo y Gas, Gases combustibles, Administración Financiera, Gerencia Financiera, Gerencia y Administración Financiera, Ingeniería administrativa y financiera, Economía, Economía del sector Público, Gerencia Logística, Gerencia Logística y Cadena de Suministro, Logística Integral, Logística y gestión de la cadena de abastecimiento o programas académicos de Posgrado en alguno de los siguientes núcleos de conocimiento conforme el SNIES: “Administración”, “Ingeniería civil y afines” “ingeniería mecánica y afines” “Ingeniería química y afines” “Ingeniería administrativa y afines”, “Ingeniería de minas, metalurgia y afines”, “Ingeniería industrial y afines”, “Otras ingenierías.				

Especialista Técnico	1	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes programas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil, Ingeniería Urbana, Ingeniería en Energías. Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería del Gas, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleo y Gas, Gases combustibles, Logística Integral, Logística y gestión de la cadena de abastecimiento programas académicos de Posgrado en alguno de los siguientes núcleos de conocimiento conforme el SNIES: "Ingeniería civil y afines" "ingeniería mecánica y afines" "Ingeniería química y afines" "Ingeniería de minas, metalurgia y afines", "Ingeniería industrial y afines", "Otras ingenierías",	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años como asesor y/o investigador y/o consultor en actividades de obras de infraestructura en distribución de gas combustible.	**50%**	**45%**
Especialista en servicios públicos domiciliarios	1	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes programas: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Urbana, Ingeniería en Energías, Ingeniería ambiental, ingeniería ambiental y sanitaria, Administración de empresas, Economía, Contaduría, Derecho. Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería del Gas, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleo y Gas, Gases combustibles, Regulación de energía eléctrica y gas, ingeniería de hidrocarburos, Regulación energética, Gerencia de recursos	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años como asesor y/o investigador y/o consultor en actividades de distribución de gas combustible y/o en regulación de servicios públicos y/o en regulación de distribución de gas.	**30%**	**35%**

		energéticos, gestión de los servicios públicos domiciliarios, servicios públicos domiciliarios, servicios públicos, o programas académicos de Posgrado en alguno de los siguientes núcleos de conocimiento conforme el SNIES: "Administración", "Ingeniería civil y afines" "ingeniería mecánica y afines" "Ingeniería química y afines", "Ingeniería de minas, metalurgia y afines", "Ingeniería industrial y afines", "Otras ingenierías", "Derecho y afines" ,"Contaduría Pública"			
Profesional de Apoyo	1	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes programas: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Urbana, Ingeniería en Energías.	Experiencia relacionada mínima de dos (2) años en actividades de planeación y/o coordinación de proyectos infraestructura de servicios públicos domiciliarios y/o en distribución de gas combustible.	**100%**	**100%**

Nota 1: El PROPONENTE deberá presentar con su propuesta para cumplir con el presente REQUISITO HABILITANTE, los correspondientes soportes académicos y laborales que acrediten el cumplimiento del Perfil Profesional y experiencia relacionada en la Tabla N° 1, de los siguientes perfiles y en la cantidad que se indica al final de cada uno:

- Director de Proyecto (1)
- Especialista Técnico (1)
- Especialista en servicios públicos domiciliarios (1)
- Profesional de Apoyo (1)

Nota 2: El consultor podrá utilizar el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que esta condición genere mayores costos para la entidad, por lo que serán a su cuenta y riesgo, dejando siempre indemne al Ministerio de Minas y Energía por dicho concepto, por lo cual, se entiende que se incluyen dentro de los costos de su propuesta, con el fin de evitar futuras reclamaciones a la entidad por estos conceptos.

Nota 3: EL PROPONENTE que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio,

previa validación del Ministerio de Minas y Energía, a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido contemplado en la Tabla N° 3 del presente acápite.

- **ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:**

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, o certificación de la institución de educación superior que otorga el título donde se puede evidenciar el extracto del acta de grado, y asimismo la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique).

> ***NOTA:*** *En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.*
>
> EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

El proponente puede acreditar el nivel de la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE en documento idóneo a efectos de su verificación o, (ii) la convalidación correspondiente. En todo caso, deberá cumplir con la denominación de los programas relacionados en la tabla 3.

La entidad verificará los códigos CINE en el siguiente link: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782", de conformidad con lo siguiente:

Para profesional: **655, 656, 665, 666**
Para nivel de postgrado: especialización o maestría: **747, 748, 757, 758, 767, 768.**
Para nivel doctorado: **844, 854, y 864.**

Nota 1: No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada, ni de los títulos de pregrado y postgrado establecidos por la entidad.

Nota 2: Para el caso de los extranjeros en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia

expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses) y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país.

Nota 3: La formación académica del equipo mínimo de trabajo, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, será validada conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, excepto para los programas adquiridos en el exterior, los cuales, no se revisaran conforme al SNIES, pero deberán estar convalidados u homologados por el Ministerio de Educación Nacional y las denominaciones de los programas deberán corresponder a los programas incluidos dentro de la tabla No. 3 del presente requisito.

En consecuencia, para los perfiles que pretendan presentar títulos académicos en el exterior, que no estén incluidos, de manera taxativa, en la tabla No. 3, el proponente deberá solicitar en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y observaciones al pliego definitivo, que se incluya el respectivo título, con el cual, se pretende acreditar la formación académica. El Ministerio revisará si es procedente su inclusión.

Nota 4. Se precisa que los pregrados y posgrados aplicables para los diferentes perfiles son TAXATIVOS cuando se haga referencia a un programa específico, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración. Cuando se refiere a programas de cierto núcleo o área del conocimiento, la entidad corroborará que el programa presentado de la universidad que expide el título se encuentre dentro del núcleo o área exigida, realizando la verificación en el SNIES.

Nota 5: Para las carreras que hacen parte del Consejo Nacional de Profesiones Internacionales – CONPIA, debe presentarse la certificación de la matrícula profesional o la matricula profesional o la constancia de que se encuentra en trámite expedida Consejo Nacional de Profesiones Internacionales – CONPIA.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado con su número de identificación.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia profesional

relacionada exigida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar, además de la certificación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación, suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión.

C. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

- El Ministerio para efecto de habilitar la propuesta sólo verificará la totalidad de requisitos académicos y de experiencia de los miembros del equipo:

- Director de Proyecto (1)
- Especialista Técnico (1)
- Especialista en servicios públicos domiciliarios (1)
- Profesional de Apoyo (1)

- El Ministerio podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el OFERENTE deberá acompañar a su propuesta el ***ANEXO PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)***, para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo

mínimo requerido debidamente diligenciado y sin alterar las fórmulas, junto con los soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta, matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales, deben ser organizadas en orden cronológico y de acuerdo a cada profesional y cargadas a la plataforma Secop II). Se requiere adicionalmente, la relación discriminada en formato Excel editable preferiblemente.

- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, o un integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. **Así mismo, deberá adjuntar:**

  1. Certificación expedida por el PROPONENTE donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el proponente, indicando el cargo y las funciones y/o obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos. La certificación deberá contener los demás requisitos exigidos en el literal B de este numeral.

  2. Copia de la certificación de la ENTIDAD CONTRATANTE para la cual el proponente prestó sus servicios (en calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:

     ii. Nombre de la entidad contratante
     iii. Nombre del contratista
     iv. El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que se relaciona con la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 3.
     v. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto
     vi. Firma de quien expide la certificación.

  3. Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.

- Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, los siguientes documentos como complemento de las certificaciones allegadas:

  - Para certificaciones expedidas por entidad privada: Copia del contrato.
  - Para certificaciones expedidas por entidad pública: Copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.

- Para funcionarios Públicos: Copia del Acta de posesión o acto administrativo de nombramiento.
- los demás documentos que resulten relevantes.

Estos documentos deberán ser allegados hasta el término de traslado del informe de evaluación, o hasta el término señalado por la entidad, so pena que la certificación correspondiente no sea tenida en cuenta en la evaluación, o dentro del término que la entidad le señale.

- Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). La experiencia utilizada para acreditar la experiencia profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante, no podrá ser utilizada para la asignación de puntaje en los criterios de calificación.

- En caso de que el PROPONENTE relacione o presente el mismo lapso de experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante. Se podrá relacionar un mismo contrato o proyecto para lo habilitante y calificable, siempre que sean periodos diferentes y sean diferenciados claramente por el proponente.

- Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del interventor.

- La certificación de experiencia para aquellos proyectos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso no será tenida en cuenta.

- El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que la interventoría desee incorporar para la ejecución del proyecto será de responsabilidad exclusiva del interventor y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo del MINISTERIO.

- Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respetiva profesión, así: *"El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el*

ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia". Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

- En caso de que el proponente pretenda acreditar para el cómputo de la experiencia, aquella adquirida con anterioridad a la obtención del título educación superior, si la profesión lo permite de conformidad con el Decreto 019 de 2012 y el numeral 9.3 de la Circular Única Colombia Compra Eficiente, deberá aportar el certificado de terminación y aprobación del pensum académico respectivo.

- En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, con la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, es válida a partir de la Matrícula Profesional. En consecuencia, la entidad valdrá la experiencia profesional adquirida antes de la Ley 842 de 2003, pero el ejercicio de la profesión de ingeniería después de la Ley 842 de 2003 sólo se contará a partir de la expedición de la respectiva matrícula profesional. Los mismo aplicará para el caso de los tecnólogos o técnicos profesionales. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.

- La formación académica del equipo mínimo de trabajo, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, será validada conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, excepto para los programas adquiridos en el exterior, los cuales, no se revisaran conforme al SNIES, pero deberán estar convalidados u homologados por el Ministerio de Educación Nacional y las denominaciones de los programas deberán corresponder a los programas incluidos dentro de la tabla No. 3 del numeral 3.5 del pliego de condiciones.
  En consecuencia, para los perfiles que pretendan presentar títulos académicos en el exterior, que no estén incluidos, de manera taxativa, en la tabla No. 3, el proponente deberá solicitar en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y observaciones al pliego definitivo, que se incluya el respectivo título, con el cual, se pretende acreditar la formación académica. El Ministerio revisará si es procedente su inclusión.

- En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica

una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser remplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Ministerio de Minas y Energía y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía.

- En caso de que no se presente un profesional exigido del equipo mínimo habilitante de trabajo, la propuesta será rechazada.

- Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito "FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO", siempre que acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de la misma.

- En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje o calificación de la misma, toda vez que lo único subsanable son los requisitos habilitantes.

- Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

- En caso de que un PROPONENTE presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia, y se presentan inconsistencias en los tiempos laborados u otra situación, se tendrá en cuenta aquella que tenga fecha posterior en su expedición. En caso que las certificaciones tengan la misma fecha de expedición, la entidad tomará en cuenta aquella presentada primero en el orden de la propuesta.

- En caso de que el proponente pretenda acreditar la experiencia de los miembros del equipo de trabajo con certificaciones en la que la fecha de expedición sea anterior a la fecha de terminación del contrato o vinculación, es decir, que para la fecha de expedición de la certificación el contrato se encuentre vigente, la entidad sólo tendrá en cuenta la experiencia acreditada hasta la fecha de expedición de la certificación, sin que, en todo caso, supere la fecha de cierre del presente proceso.

- Para la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, no se aceptarán auto certificaciones expedidas por el mismo integrante del equipo de trabajo.

- No se podrá modificar la propuesta cambiando el cargo entre los diferentes profesionales presentados. Es decir, una vez presentado un profesional para ocupar un cargo conforme a la tabla No. 3, no se podrá, con posterioridad, cambiar el rol para el cual, fue presentado.

CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

EL PROPONENTE debe presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo requerido para habilitar la propuesta.

NOTA 1: En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, en la ejecución del contrato, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser reemplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Ministerio de Minas y Energía y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía.

NOTA 2: Deberá diligenciarse el **ANEXO** Carta de compromiso del equipo de trabajo para los siguientes miembros del equipo de trabajo:

- **Director de Proyecto (1)**
- **Especialista Técnico (1)**
- **Especialista en servicios públicos domiciliarios (1)**
- **Profesional de Apoyo (1)**

NOTA 3: Se debe tener en cuenta que la contratación del equipo de trabajo debe realizarse dentro de los primeros tres (3) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.

DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN

Si el proponente resulta adjudicatario del presente Proceso de Contratación, previo a la suscripción del contrato, es necesario que entregue al Ministerio de Minas y Energía la siguiente documentación:

a. Formato SIIF
b. Certificación bancaria
c. Registro Único Tributario - RUT en caso de Consorcio y Unión Temporal.
d. Certificado de no tener ninguna multa pendiente de pago por 6 meses o más, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de Minas y Energía será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
A. Experiencia específica calificable del equipo de trabajo	37 puntos
B. Experiencia específica calificable del interventor	28.5 puntos
C. Formación académica adicional del equipo de trabajo	15 puntos
D. Apoyo a la industria nacional	10 puntos
E. Certificación que acredite el conocimiento de cualquiera de los miembros del equipo de trabajo en AutoCAD.	8 puntos
F. Proponentes con trabajadores con discapacidad	1 punto
G. Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas	0.25
H. Promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural,

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

NOTA 1. A efectos de realizar la evaluación, el oferente deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 37 puntos)

Se evaluará la experiencia **específica**, para los siguientes miembros del equipo de trabajo:

- **Director de Proyecto (1)**
- **Especialista Técnico (1)**
- **Especialista en servicios públicos domiciliarios (1)**

CALIFICACIÓN			
Número de meses de experiencia profesional específica adicional	≥12 y <24	≥24 y <36	≥36
Director del Proyecto	6	8	10
Especialista Técnico	12	15	17
Especialista en servicios públicos	6	8	10

Nota 1: Se otorgará puntaje solo aquella experiencia que cumpla con alguna de las temáticas específicas señaladas en el siguiente cuadro.

TEMÁTICAS
1. Auditoría o seguimiento o interventoría a proyectos y/o contratos relacionados con construcción de infraestructura de sistemas de distribución por red y/o obras civiles y/o obras mecánicas. 2. Diseño y/o montaje de instrumentación que involucre variables de presión, caudal y temperatura en proyectos relacionados con gas combustible por redes. 3. Interventoría o seguimiento de proyectos relacionados con construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de gas combustible. 4. Diseño y/o construcción y/o certificación en sistemas contra incendios de plantas de almacenamiento de gas combustible.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL CALIFICABLE

DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para la acreditación de experiencia profesional específica adicional de cada miembro del equipo mínimo de trabajo, EL PROPONENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado con su número de identificación.
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las actividades o tareas desarrolladas, donde se pueda evidenciar que cumple con la experiencia profesional específica calificable exigida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar, además de la certificación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación, suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:

- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del ***ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO*** debidamente diligenciado en formato Excel editable.

- La experiencia utilizada para acreditar la experiencia profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación.

  En caso de que el PROPONENTE relacione o presente el mismo tiempo de experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE **NO SEÑALE** cual experiencia se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante. Se

podrá relacionar un mismo contrato o proyecto para lo habilitante y calificable, siempre que sean periodos diferentes de tiempos y sean diferenciados claramente por el proponente.

- La experiencia específica calificable de cada integrante del equipo de trabajo, deberá observar los mismos requisitos que resulten aplicables para acreditar la experiencia mínima habilitante contemplada en el requisito denominado EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITA/NO HABILITA).

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL INTERVENTOR (Máximo 28.5 puntos)

Los OFERENTES podrán obtener hasta veintiocho punto cinco (28.5) puntos por experiencia específica demostrada, así:

Pepi = 28.5 * Ncepi/Ncepa

Dónde:
Pepi: Puntaje final asignado a una propuesta i-ésima para la experiencia del Proponente
Ncepi: Número de certificaciones de experiencia válidas del proponente de una propuesta i
Ncepa: Número máximo de certificaciones de experiencia válidas de un proponente o proponentes entre todas las propuestas.

Para lo anterior, esta experiencia se evaluará en contratos que cumplan con la siguiente experiencia:

1. El objeto contractual, su alcance, o las obligaciones deberá consistir en cualquiera de los siguientes temas:

TEMÁTICAS
1. Auditoría o seguimiento o interventoría a proyectos y/o contratos relacionados con construcción de infraestructura de sistemas de distribución por red y/o obras civiles y/o obras mecánicas. 2. Diseño y/o montaje de instrumentación que involucre variables de presión, caudal y temperatura en proyectos relacionados con gas combustible por redes. 3. Interventoría o seguimiento de proyectos relacionados con construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de gas combustible. 4. Diseño y/o construcción y/o certificación en sistemas contra incendios de plantas de almacenamiento de gas combustible.

2. Que la duración de la ejecución o plazo contractual de los contratos y/o proyectos a acreditar debe ser de mínimo **cuatro (4) meses.**
3. Que los contratos hayan sido celebrados, ejecutados y terminados, o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.
4. Que los contratos estén inscritos en el RUP.
5. Que los contratos o proyectos hayan sido ejecutados dentro de los últimos 5 años.

El oferente deberá presentar certificaciones sobre dichos contratos y/o proyectos (inscritos en el RUP), las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con el número de identificación (para personas naturales el número de cédula de ciudadanía o para los extranjeros la cédula de extranjería o su documento de identificación; para las personas jurídicas extranjeras su número de identificación; y para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria).
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia específica calificable.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios.

NOTA 1: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del ***ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA CALIFICABLE DE INTERVENTOR*** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia específica (Calificable), en formato editable preferiblemente.

NOTA 2: La experiencia utilizada para acreditar la experiencia del interventor como requisito técnico habilitante, no podrá ser utilizada para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

NOTA 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el número de identificación del proponente (para personas naturales el número de cédula de ciudadanía o para los extranjeros la cédula de extranjería o su número de identificación, para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria, y para las personas jurídicas extranjeras su número de identificación) y su participación, de no contemplarlo se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural y el número de identificación (para personas naturales el número de cédula de ciudadanía o para los extranjeros la cédula de extranjería o su número de identificación, para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria, y para las personas jurídicas extranjeras su número de identificación).

NOTA 4: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 5: El Ministerio podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 6: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.

Estos documentos deberán ser allegados hasta el término de traslado del informe de evaluación o hasta el término que la entidad le indique, so pena que la certificación correspondiente no sea tenida en cuenta en la evaluación.

NOTA 7: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas ni órdenes de servicios, estas no suplen la certificación.

NOTA 8: Si en los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, cuentan con periodos de suspensión, la entidad solo tendrá en cuenta el periodo real de ejecución, para lo cual, se descontará los periodos de suspensión, requisito que deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la elaboración de su anexo de experiencia correspondiente.

NOTA 9: Si la constitución del PROPONENTE es inferior a tres (3) años, podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente.

NOTA 10: En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

C. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. **(Máximo 15 puntos)**

Se evaluará la formación académica adicional de postgrado **a la mínima habilitante**, para los siguientes miembros del equipo de trabajo:

- **Director del Proyecto**
- **Especialista Técnico**
- **Especialista en Servicios Públicos**

Los proponentes sumarán puntaje por número de títulos de posgrado adicional a lo exigido como requisito habilitante para cada profesional en el equipo mínimo, tal como se presenta en la siguiente tabla

PERFIL	UN TITULO DE POSGRADO ADICIONAL	DOS TÍTULOS DE POSGRADO ADICIONALES EN ADELANTE
Director del Proyecto	3	5
Especialista Técnico	4	6
Especialista en servicios públicos	2	4

Nota 1: Para la formación académica adicional se calificará en postgrados adicionales a los presentados como criterio habilitante descritos en la tabla No. 3 del numeral 3.5 del pliego de condiciones 3.5. **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITA/NO HABILITA).**

Nota 2: La acreditación de la formación académica adicional se realizará en los términos establecidos para el criterio de **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITA/NO HABILITA)** en los criterios habilitantes**.**

Nota 3: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del **ANEXO FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia específica (Calificable), en formato editable preferiblemente.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

A esta valoración se le ha asignado un máximo de 10 puntos. En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 20 Ley 80 de 1993 y, parágrafo segundo del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 680 de 2021, con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

Componente de servicios profesionales nacionales	PUNTOS
1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

a. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del ANEXO. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencié esta opción, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, el Ministerio aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y por tratarse de un servicio de consultoría, no existen bienes nacionales relevantes para ejecutar el presente proceso de contratación.

La consulta al Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día 18 de mayo de 2022, arrojó que no se encuentran bienes nacionales relevantes:



En consecuencia, conforme lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 modificado por el Decreto 680 de 2021, el Ministerio asignará 10 puntos al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, que, para el presente proceso de contratación, corresponde a al menos un integrante del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y con la visa de residencia.

b. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje debe presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

- Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

  Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, obtenga el puntaje por Trato

Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que acredite tal supuesto.

- Vinculación de porcentaje mínimo de equipo de trabajo colombiano: se asignará el puntaje al proponente que preste servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional y vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, que, para el presente proceso de contratación, corresponde a al menos un integrante del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y con la visa de residencia.

Nota 1: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: En el evento de PROPONENTES PLURALES sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del organismo.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal profesional de origen colombiano, es decir, como mínimo 3 integrantes del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y la visa de residente para el extranjero residente en Colombia.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

E. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO EN AUTOCAD. (MÁXIMO 8 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará ocho (8) puntos al proponente que presente certificación de alguno de los miembros del equipo de trabajo, con la cual, se acredite el conocimiento en autoCAD.

FORMA DE ACREDITACIÓN.

- El Ministerio verificará que el certificado presentado por alguno de los miembros del equipo de trabajo haya sido expedido por un centro de formación y/o entrenamiento autorizado por Autodesk.
- Será responsabilidad del proponente verificar que el centro de formación o entrenamiento que expida el certificado, se encuentre dentro del siguiente listado suministrado por Autodesk en su página oficial: https://www.autodesk.com/partners/locate-a-reseller?partnerType=Training%20Center

F. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

G. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la condición de Mipyme

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y

en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

H. PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

  Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las

personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

  Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

La matriz de riesgo se encontrará como un anexo del presente documento.

9. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

10. Indicación sobre si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que en atención al objeto del presente proceso de contratación, que El Ministerio de Minas y Energía hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional, al presupuesto oficial del presente proceso de selección, y a la existencia o no de excepciones aplicables al presente proceso de contratación, este se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales que a continuación se indican:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO

Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones-CAN		SI	SI	NO	SI

Conforme a las reglas descritas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.
Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto Honduras del Triángulo Norte.
2. De conformidad al documento de actualización de los umbrales para la vigencia 2022 se pudo establecer que el valor del presente proceso de contratación es

superior al umbral de los siguientes países: de los Países de la Alianza del Pacífico (Chile y México), Chile, el Salvador y Guatemala (Triángulo del Norte), y CAN.

3. Se revisa la "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" y se concluye que no aplica ninguna excepción para los acuerdos vigentes, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.
4. La entidad publicó la información en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022 desde el 4 de enero de 2022 cumpliendo con la oportunidad mínima exigida de 40 días anteriores a la fecha de expedición del aviso de convocatoria pública, circunstancia que se verá reflejada en el cronograma del presente proceso de contratación. Lo anterior de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

SARA VELEZ CUARTAS
Directora de Hidrocarburos (E)

Proyectó Componente Técnico: Lynda Catheryne Sandoval
Proyectó Componente Jurídico: Lesly Yahel Gil Sosa.
Revisó: María Camila Trujillo Jácome
Proyectó Componente Financiero: Luis Alberto Garay Arévalo